

3. Otras disposiciones

CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA

RESOLUCIÓN de 14 de diciembre de 2012, por la que se ordena la publicación del Informe de Fiscalización de determinadas áreas del Ayuntamiento de Fuengirola (Málaga), correspondiente al ejercicio 2010.

En virtud de las facultades que me vienen atribuidas por el artículo 21 de la Ley 1/1988, de 17 de marzo, de la Cámara de Cuentas de Andalucía, y del acuerdo adoptado por el Pleno de esta Institución, en la sesión celebrada el 25 de octubre de 2012,

R E S U E L V O

De conformidad con el art. 12 de la citada Ley 1/1988, ordenar la publicación del Informe de Fiscalización de determinadas áreas del Ayuntamiento de Fuengirola (Málaga), correspondiente al ejercicio 2010.

Sevilla, 14 de diciembre de 2012.- El Presidente, Antonio M. López Hernández.

FISCALIZACIÓN DE DETERMINADAS ÁREAS DEL AYUNTAMIENTO DE FUENGIROLA (MÁLAGA) 2010

El Pleno de la Cámara de Cuentas de Andalucía, en su sesión celebrada el día 25 de octubre de 2012, con la asistencia de todos sus miembros, ha acordado aprobar por unanimidad el Informe de Fiscalización de determinadas áreas del Ayuntamiento de Fuengirola (Málaga), correspondiente al ejercicio 2010.

Í N D I C E

1. INTRODUCCIÓN
2. OBJETIVO
3. ALCANCE Y LIMITACIONES AL ALCANCE
4. ÁREAS DE FISCALIZACIÓN
 - 4.1. General
 - 4.1.1. Presupuesto General
 - 4.1.2. Modificaciones Presupuestarias
 - 4.1.3. Liquidación del Presupuesto y Cuenta General
 - 4.2. Control interno
 - 4.2.1. Personal
 - 4.2.2. Tesorería
 - 4.2.3. Inventario
 - 4.2.4. Sistemas de información
 - 4.2.5. Reparos formulados por la Intervención
 - 4.3. Remanente de tesorería
 - 4.3.1. Fondos líquidos en la tesorería
 - 4.3.2. Derechos pendientes de cobro del presupuesto corriente y cerrado
 - 4.3.3. Obligaciones pendientes de pago del presupuesto corriente y cerrado
 - 4.3.4. Cobros realizados pendientes de aplicación definitiva
 - 4.3.5. Pagos realizados pendientes de aplicación definitiva
 - 4.3.6. Desviaciones de financiación
 - 4.4. Gastos sin consignación presupuestaria
 - 4.5. Deudas
 - 4.5.1. Deudas con acreedores ordinarios
 - 4.5.2. Deudas con Administraciones Públicas (TGSS y AEAT)
 - 4.5.3. Endeudamiento financiero
 - 4.6. Patrimonio Público del Suelo
 - 4.7. Cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria

5. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

6. ANEXOS

- 6.1. Balance
- 6.2. Cuenta del Resultado Económico-Patrimonial
- 6.3. Estados de liquidación del Presupuesto 2010
 - 6.3.1. Liquidación del Presupuesto de Ingresos
 - 6.3.2. Liquidación del Presupuesto de Gastos
 - 6.3.3. Resultado Presupuestario
- 6.4. Memoria
 - 6.4.1. Endeudamiento
 - 6.4.1.1. Estado de la deuda. Capitales
 - 6.4.1.2. Estado de la deuda. Intereses explícitos
 - 6.4.2. Modificaciones presupuestarias
 - 6.4.3. Liquidación de Presupuestos cerrados. Gastos
 - 6.4.4. Liquidación de Presupuestos cerrados. Ingresos
 - 6.4.5. Estado del Remanente de tesorería
 - 6.4.6. Indicadores económicos

7. ALEGACIONES

ABREVIATURAS Y SIGLAS

AEAT	Agencia Estatal de Administración Tributaria
Art.	Artículo
Ayto.	Ayuntamiento
BEP	Bases de Ejecución Presupuestaria
CE	Constitución Española
CCA	Cámara de Cuentas de Andalucía
CCAA	Comunidad Autónoma
CPD	Centro de Procesos de Datos
DDR	Deudores por derechos reconocidos
DRN	Derechos Reconocidos Netos
€	Euros
EBEP	Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público
EELL	Entidad Local
EPPP	Empresa pública
GAFA	Gasto con financiación afectada
HP	Hacienda Pública
IMNCAL	Orden EHA/ 4041/2004, de 23 de noviembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local
JA	Junta de Andalucía
JGL	Junta de Gobierno Local
LCCA	Ley 1/1988, de 17 de marzo, de la Cámara de Cuentas de Andalucía
LOUA	Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía
LRBRL	Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local
m€	miles de euros
OAL	Organismo Autónomo Local
ORN	Obligaciones Reconocidas Netas
PGCP	Plan General de Contabilidad Pública
RD 500/1990	Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, de desarrollo del Capítulo I del Título VI de la LHL, en materia de presupuestos
RD 1463/2007	Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de estabilidad presupuestaria en su aplicación de las EELL
REC	Reconocimiento extrajudicial de créditos
ROF	RD 2568/1986, de 28 noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las EELL
SEC	Sistema Europeo de Cuentas

TGSS	Tesorería General de la Seguridad Social
TRLGEP	Texto Refundido de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria aprobado por el R.D. Legislativo 2/2007, de 28 de diciembre
TRLRHL	R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales

1. INTRODUCCIÓN

1. El Pleno de la Cámara de Cuentas de Andalucía aprobó incluir dentro del Plan de Actuaciones para el ejercicio 2011, la fiscalización de determinadas áreas del Ayuntamiento de Fuengirola.
2. El Municipio de Fuengirola está situado en la provincia de Málaga, con una extensión de 10 Km² y según el Instituto Nacional de Estadística la cifra de población, referida a 1 de enero de 2010, es de 71.783 habitantes.
3. Durante el período objeto de análisis, ejercicio económico 2010, los órganos de gobierno que ejercen la dirección superior del Ayuntamiento y los principales órganos complementarios, así como los entes dependientes constituidos para la prestación de servicios, eran los siguientes:

- Órganos de gobierno:

- La Alcaldesa, nombrada en la sesión constitutiva del Ayuntamiento celebrada el 16 de junio de 2007.

- Los tenientes de alcalde: se designan dos tenientes de alcalde por Decreto 5157/2007, de 19 de junio.

- El Pleno: integrado por la Alcaldesa y 24 concejales (15 por el Grupo Municipal Popular, 8 por el Grupo Municipal Socialista y 1 por el Grupo Municipal Andalucista).

- La Junta de Gobierno Local: formada por 8 concejales nombrados por Decreto 5159/2007, de 19 de junio.

- Tenencias de alcaldía delegadas: Se constituye la Tenencia de Alcaldía de los Boliches y Deportes mediante Decreto 5050/2007, de 18 de junio.

-Órganos complementarios: Se constituyen tres Comisiones Informativas Permanentes creadas al amparo del art.124.2 del ROF, estas son: Organización interior, Infraestructura y Bienestar Social.

-Entes dependientes:

El Ayuntamiento tenía constituido y en funcionamiento un Organismo Autónomo Local, el Organismo Autónomo de Promoción y Desarrollo, creado en el año 1996 para promover actuaciones de índole económica, educativa, formativa, social, cultural, medioambiental y de fomento de empleo, con el fin de contribuir a la mejora del nivel y de la calidad de vida de los ciudadanos de Fuengirola.

Del mismo modo, el Ayuntamiento participa íntegramente en el capital social de cuatro Empresas Municipales:

Denominación social	Año Constitución	Tipo de participación	Fines	Financiación	
				% transf. Ayto.	% ingresos comerciales
S.M Fuengirola TV	2001	Directa	Audiovisual.	86,41%	13,59%
S.M Puerto Deportivo, S.A.M	1990	Directa	Gestión y explotación del Puerto Deportivo.	0,00%	100,00%
S.M Parque Cementerio de Fuengirola S.A. (PARCESAM)	1989	Directa	Servicios funerarios y cementerios.	0,00%	100,00%
S.M SOHAIL Aparcamientos, S.A	2003	Directa	Urbanismo y gestión y explotación de aparcamientos.	0,00%	100,00%

Fuente: Estatutos y Presupuestos de las S.A.M

Cuadro nº 1

Del cuadro anterior se deduce, la independencia financiera en cuanto al ejercicio de su actividad, de la S.M Puerto Deportivo, S.A.M, de la S.M Parque Cementerio de Fuengirola S.A. (PARCESAM) y de la S.M SOHAIL Aparcamientos, S.A.

Además, el Ayuntamiento tiene otros entes dependientes que cesaron su actividad, estando en la actualidad pendiente de efectuarse formalmente su liquidación. Estos son los organismos autónomos: Patronato municipal de Servicios Municipales y Agencia Municipal de Recaudación, y las sociedades municipales: Servicios y Mantenimientos (SERMASAM), Aparcamientos y servicios (ASERSAM) y Equipo de Apoyo (EQUISAM).

4. A continuación, se presenta detalle de las entidades en las que el Ayuntamiento participó durante el ejercicio 2010 para la gestión de determinados servicios:

Entidades	Servicios gestionados
Mancomunidad de Municipios de la Costa del Sol.	Servicios que demanden los entes mancomunados referentes a urbanismo, playas, basura, turismo, mataderos y mercados mayoristas, incendios cementerios...
Patronato "Turismo de la Costa del Sol".	Promoción, defensa y fomento del turismo.
Consortio de la Unidad Territorial de empleo y desarrollo local y tecnológico de Fuengirola y Mijas.	Contribuir al desarrollo equilibrado y sostenido del territorio mediante la promoción de medidas para aprovechar las posibilidades que ofrece la creación de puestos de trabajo a nivel local en la economía social y en las necesidades no satisfechas por el mercado y a la vez posibilitar el acercamiento a los ciudadanos de las políticas y competencias de la Consejería de empleo y Desarrollo Tecnológico.

Fuente: Estatutos de la Mancomunidad y el Patronato y acta constitutiva del Consorcio.

Cuadro nº 2

5. La fiscalización practicada ha sido de regularidad; es decir financiera y de cumplimiento, y el trabajo de fiscalización se ha realizado de acuerdo con los principios y normas de auditoría aplicables al sector público, incluyéndose todas aquellas pruebas que se han considerado necesarias para soportar las conclusiones de este informe.

La lectura adecuada del informe requiere que se tenga en cuenta el contexto global del mismo. Cualquier conclusión hecha sobre un epígrafe o párrafo concreto pudiera no tener sentido considerada aisladamente.

Los trabajos de campo han finalizado en el mes de abril de 2012. Se destaca la colaboración prestada por el personal del Ayuntamiento para la realización de los trabajos.

2. OBJETIVO

6. El objetivo del presente informe es la realización de una fiscalización de regularidad, referida al ejercicio 2010, de las siguientes áreas:
 - General.
 - Control interno.
 - Remanente de tesorería.
 - Reconocimiento Extrajudicial de Créditos y Gastos sin Consignación Presupuestaria.
 - Deudas de la Corporación.
 - Patrimonio Público del Suelo.
 - Cumplimiento del Principio de Estabilidad Presupuestaria.

3. ALCANCE Y LIMITACIONES AL ALCANCE

7. Los procedimientos aplicados se han dirigido a comprobar los distintos aspectos de la gestión económica y presupuestaria del ayuntamiento en lo relativo a:
 - La estructura organizativa y administrativa del ayuntamiento.
 - La tramitación, aprobación y liquidación del Presupuesto y de la Cuenta General.
 - Análisis de las modificaciones presupuestarias.
 - Los procedimientos de control interno respecto del personal, la tesorería, el inventario de bienes, los sistemas de información y la función de control interno llevada a cabo por la intervención de la corporación.
 - Verificación del adecuado cálculo del Remanente de tesorería, analizando las distintas partidas que lo componen. Comprobación de la posible existencia de planes de saneamiento.
 - Análisis de los expedientes de reconocimiento extrajudicial de créditos tramitados, en su caso, y cuantificación de los gastos sin consignación presupuestaria.
 - Análisis y cuantificación de las deudas mantenidas por la corporación desde una triple vertiente: la mantenida con los acreedores ordinarios, las mantenidas con otras administraciones públicas, ya sea la Tesorería General de la Seguridad Social o la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y por último, el endeudamiento financiero reflejado en el Estado de la Deuda.
 - Análisis de la adecuada constitución y registro de los bienes que han de constituir el Patrimonio Público del Suelo.
 - Análisis del cumplimiento del Principio de Estabilidad Presupuestaria en el momento de la aprobación, ejecución y liquidación del presupuesto.

8. Durante el trabajo de campo se ha producido una limitación al alcance como consecuencia de la falta de respuesta a la confirmación de los saldos del 21,74% de los bancos e instituciones de crédito y del 24 % de los acreedores que fueron circularizados (§61 y §69).

4. ÁREAS DE FISCALIZACIÓN

4.1. General

4.1.1. Presupuesto General

9. El Presupuesto General de la Corporación para el ejercicio 2010, está formado por el del propio ayuntamiento, el de su organismo autónomo local y el estado de previsión de ingresos y gastos de sus cuatro sociedades mercantiles municipales.

El Presupuesto General Consolidado, según se desprende del Estado consolidado de gastos e ingresos del Presupuesto General, presenta el siguiente detalle:

	Ayto.	OAL	SOHAIL	FTV	PARCESAM	PUERTO DEPORTIVO	Eliminaciones	CONSOLIDADO
Ppto. Gastos	126.854,62	3.195,35	100	1.538,15	667,35	1.045,85	-2.065,01	131.336,31
Ppto. Ingresos	127.488,20	3.195,35	100	1.538,15	667,35	1.055,50	-2.065,01	131.979,54

Fuente: Estado Consolidado de Gastos e Ingresos del Presupuesto General.

Cuadro nº 3

10. El art.165.4 del TRLHL señala que *“Cada uno de los presupuestos que se integran en el presupuesto general deberá aprobarse sin déficit inicial”*.

El presupuesto del Ayuntamiento presenta un superávit de 633,58 m€ resultando insuficiente para hacer frente al remanente de tesorería negativo que la entidad viene registrando, ya que en el momento de la elaboración de los presupuestos para el 2010, el remanente de tesorería del ejercicio 2008 ascendía a -45.336,91 m€. Al respecto, el art.193.3 del TRLHL establece que en el caso de remanente de tesorería negativo y si no se adoptan ninguna de las medidas propuestas en dicho artículo, *“el presupuesto del ejercicio siguiente habrá de aprobarse con un superávit inicial de cuantía no inferior al repetido déficit”*.

11. En relación con la aprobación de los presupuestos, tanto la inicial, el 17 de diciembre de 2009, como la aprobación definitiva, el 26 de enero de 2010, tuvieron lugar con posterioridad a los plazos contemplados en la normativa (arts.168.4 y 169.2 del TRLRHL). Durante ese lapso de tiempo tiene lugar la prórroga del presupuesto de 2009 mediante Decreto de Alcaldía de 30 de diciembre de 2009.
12. De la revisión del contenido del Presupuesto General se obtienen las siguientes conclusiones:
- No constan como anexo al Presupuesto General los Programas Anuales de Inversión y Financiación de las sociedades mercantiles de cuyo capital es único titular la entidad local (art.166 TRLHL).

-No hay constancia de que los presupuestos del OAL y de las cuatro sociedades municipales, así como que la documentación correspondiente se envíen antes del 15 de septiembre al ayuntamiento para conformar el Presupuesto General (art.168 TRLHL).

-La elaboración de los Estados de Ingresos y Gastos se ajusta a la nueva estructura presupuestaria que para las entidades locales aprobó el Ministerio de Economía y Hacienda mediante Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre.

-El contenido de las Bases de Ejecución de los Presupuestos se adecua a lo establecido en el art.9.del RD 500/90, excepto en lo relativo al detalle que sobre los créditos declarados ampliables debe recogerse. No obstante, durante el ejercicio 2010 no se ha tramitado ningún expediente de ampliación de crédito.

13. Durante el trabajo de campo se puso a disposición del equipo auditor la relación de procedimientos judiciales en relación con los hechos económicos acontecidos hasta el ejercicio 2010. Existen 48 procedimientos judiciales, 23 de ellos aún en trámite y 25 finalizados. El coste estimado de todos estos procedimientos es de 12.952,10 m€, siendo la materia principal objeto de reclamación la relativa a contratación que representa una cuantía de 12.829,55 m€ (un 99,05% del coste estimado). Dos procedimientos judiciales (sentencias 2767/2009 y 149/2009), tienen naturaleza tributaria, mediante ellos se anulan la Ordenanza Fiscal General de Subvenciones de la Tributación Local y la Disposición Final de la Ordenanza reguladora del IBI para el 1 de enero de 2004.

4.1.2. Modificaciones Presupuestarias

14. Se han aprobado 62 expedientes de modificaciones presupuestarias, por un importe neto de 14.711,36 m€, que representan un incremento del 11,60% sobre el Presupuesto inicial.
15. El anexo 6.4.2 contiene el Estado de modificaciones presupuestarias por tipologías. Se han realizado 29 modificaciones que producen un aumento en el presupuesto de gastos, por un total de 15.752,86 m€, 33 transferencias de crédito que no alteran la cuantía del presupuesto y 2 bajas por anulación que se corresponden con las partidas que se minoran en los créditos extraordinarios y suplemento de crédito.

Cotejando el Estado de modificaciones presupuestarias con el detalle de los expedientes de modificación tramitados en el ejercicio que a continuación se presenta, se constata una diferencia en la cuantía de las transferencias de crédito de 3,67 m€, (1.911,65 m€- 1.907,98 m€), sobre la que no ha tenido lugar la tramitación de ningún expediente, al tratarse de un sobrante de un proyecto de gasto.

m€			
Tipo de modificación	Positivo	Negativo	Total
Crédito Extraordinario	41,50		
Suplemento de Crédito	1.000,00		
Generación de Crédito	9.174,26		
Incorporación de Remanente	5.537,10		
Transferencia de Crédito	1.907,98	-1.907,98	
Bajas por Anulación		-1.041,50	
Total	17.660,85	-2.949,48	14.711,36

Fuente: Elaborado por la Cámara de Cuentas de Andalucía.

Cuadro nº 4

16. En el siguiente cuadro se muestra la incidencia por capítulos de gasto de las modificaciones presupuestarias:

m€				
CAPÍTULO	CRÉDITOS INICIALES	MODIFICACIONES	% MOD	CRÉDITOS DEFINITIVOS
1. Gastos de personal	35.225,72	-96,22	-0,27%	35.129,50
2. Gastos en bienes y servicios	20.382,62	46,75	0,23%	20.429,37
3. Gastos financieros	1.117,50	43,00	3,85%	1.160,50
4. Transferencias corrientes	7.232,97	228,52	3,16%	7.461,49
6. Inversiones reales	61.092,90	13.519,31	22,13%	74.612,21
7. Transferencias de capital	400,00	0,00	0,00%	400,00
8. Activos financieros	100,00	40,00	40,00%	140,00
9. Pasivos financieros	1.302,91	930,00	71,38%	2.232,91
TOTAL GASTOS	126.854,62	14.711,36	11,60%	141.565,98

Fuente: Elaborado por la Cámara de Cuentas de Andalucía.

Cuadro nº 5

El capítulo 9 es el que ha experimentado un mayor porcentaje de modificación, un 71,38%, ello como consecuencia de una errónea presupuestación de dicho capítulo, al contabilizarse una operación de crédito como de tesorería cuando en realidad se trataba de una operación de endeudamiento a largo plazo formalizada en un ejercicio anterior.

17. La muestra analizada de los expedientes de modificaciones presupuestarias ha tenido lugar sobre aquellos que causan un aumento en el presupuesto de gasto de la entidad. En total se han examinado 16 expedientes que representan un 71,75% de la cuantía de esas modificaciones. El detalle de la muestra es el siguiente:

m€		
Tipo de modificación	Nº Expdtes.	Importe
Crédito Extraordinario	1	41,50
Suplemento de Crédito	1	1.000,00
Generación de Crédito	10 ¹	4.724,00
Incorporación de Remanente	4	5.537,10
Total	16	11.302,60

Fuente: Elaborado por la Cámara de Cuentas de Andalucía

Cuadro nº 6

¹ Exptes. nº 2, 3, 4, 5 (se han seleccionado 7 proyectos por importe de 3.657,50€), 14, 16, 18, 21, 22 y 23.

18. Desde el punto de vista procedimental se detectan las siguientes incidencias:

-Se constata una ausencia generalizada de las unidades gestoras responsables de la ejecución de los créditos en la tramitación de los expedientes de modificación. En la incoación de los expedientes no interviene en ninguno de los casos examinados el responsable del área de gasto en cuestión.

-Con carácter general, los ítems procedimentales que conllevan la tramitación de las modificaciones, se producen en el mismo momento sin que éstos se sucedan de una manera secuencial.

-La tramitación acelerada en los últimos días del año se produce como consecuencia de que la realización del gasto en cuestión tiene lugar con anterioridad a la existencia de la debida consignación presupuestaria, sin que haya mediado la aprobación por el Pleno del correspondiente expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito (art.60.2 del RD 500/1990). En el expediente 1/2010, mediante el cual se tramita un crédito extraordinario, se constata que la realización del gasto es previa a la existencia de la debida consignación presupuestaria. Así la factura viene fechada el 30 de abril de 2010, el contrato de suministro data del 14 de ese mismo mes y la modificación tiene lugar el 28 de diciembre. En este expediente además, la Cámara de Cuentas cuestiona el carácter “específico y determinado que no puede demorarse hasta el ejercicio siguiente” del gasto acordado (art.35 del RD 500/1990), puesto que el destino de esos créditos es la adquisición de farolas.

-Las generaciones de créditos tramitadas lo son por ingresos afectados y que por tanto dan lugar a altas de proyectos de seguimiento de gastos con financiación afectada. Presenta deficiencias el estado de seguimiento de desviaciones de financiación afectada, al detectarse que determinados proyectos o importes de desviaciones originadas como consecuencia de las modificaciones presupuestarias, aun cuando de escasa cuantía, no forman parte de él. (Expedientes 2/2010,3/2010,4/2010, 18/2010 y 22/2010).

-La tramitación de los expedientes de generación de crédito tiene lugar con posterioridad a la fecha del compromiso en firme. Con carácter general las modificaciones se tramitan en el momento del ingreso de la ayuda o incluso con posterioridad. La intervención pone de manifiesto la ausencia de un procedimiento normalizado de la gestión de subvenciones que tiene su incidencia en la tramitación de la modificación y en el seguimiento del proyecto con financiación afectada.

-La Cámara de Cuentas no considera correcta la financiación de dos expedientes de modificaciones de crédito, por un lado, la de la generación de crédito (21/2010) al no estar contemplada entre los supuestos de hecho recogidos en el art.181 TRLRHL. Ya que esta financiación procede de ingresos de varias compañías aseguradoras en concepto de indemnización por daños ocurridos en propiedades municipales.

Y por otro lado, la financiación del expediente de suplemento de crédito 1/2010 que se obtiene de la minoración de los créditos de una partida de gastos destinada a la recogida de basuras, que responden a obligaciones ciertas del ayuntamiento con Urbaser. Así, a 31 de

diciembre de 2010, el ayuntamiento tiene pendiente de reconocimiento, a ese tercero, por falta de consignación presupuestaria, facturas por importe de 1.224,79 m€.

La incorrecta financiación de estos expedientes ha permitido la contratación de obligaciones reconocidas, por la cuantía de 1.007,38 m€, que hubieran carecido de consignación presupuestaria sin tales modificaciones.

-Con carácter general, los expedientes de incorporación de créditos, carecen del preceptivo certificado de existencia de remanente de crédito exigido por la regla 40 del IMNCAL.²

4.1.3. Liquidación y Cuenta General

19. La Liquidación del presupuesto se aprueba el 14 de julio de 2011, fuera del plazo estipulado por la normativa vigente que establece como fecha límite el día primero de marzo del ejercicio siguiente (art.191.3 del TRLRHL).
20. Además se incumple el art.193.5 del TRLRHL al remitirse con retraso al Estado y a la Comunidad Autónoma una copia de la liquidación.
21. El grado de ejecución y cumplimiento de los diferentes capítulos del presupuesto de gasto recogidos en la liquidación , es el que se muestra en el siguiente cuadro:

Descripción	m€				
	Créditos definitivos	Obligaciones Reconocidas	% ejecución	Pagos líquidos	% cumplimiento
1. Gastos de personal	35.129,50	33.072,81	94,15%	33.072,81	100,00%
2. Gastos en bienes y servicios	20.429,37	17.960,33	87,91%	8.182,38	45,56%
3. Gastos financieros	1.160,50	893,94	77,03%	772,27	86,39%
4. Transferencias corrientes	7.461,49	7.314,49	98,03%	6.596,85	90,19%
6. Inversiones reales	74.612,21	8.562,71	11,48%	6.996,81	81,71%
7. Transferencias de capital	400,00	0,00	0,00%	0,00	0,00%
8. Activos financieros	140,00	136,93	97,81%	136,93	100,00%
9. Pasivos financieros	2.232,91	1.964,08	87,96%	1.890,11	96,23%
Total Gastos	141.565,98	69.905,29	49,38%	57.648,15	82,47%

Fuente: Elaborado por la Cámara de Cuentas de Andalucía.

Cuadro nº 7

El grado de ejecución medio se sitúa en un 49,38%, inferior al registrado en los dos ejercicios precedentes. El capítulo que registra un porcentaje más bajo de ejecución es el capítulo 6 *Inversiones reales* como consecuencia de la falta de aprobación del PGOU del municipio. Esta situación ha impedido la realización de los convenios urbanísticos necesarios para la

² Punto modificado por alegación presentada

financiación de las inversiones programadas en los últimos años. La aprobación definitiva del PGOU ha tenido lugar el 22 de febrero de 2011.

Como consecuencia de la baja ejecución de los créditos de capital, se ha producido una variación significativa en la estructura presupuestaria de la corporación, tal como se muestra en el siguiente cuadro:

Capítulos	Créditos Iniciales		Créditos Definitivos		Obligaciones Reconocidas	
		%		%		%
Gastos Corrientes (Cap. 1-4)	63.958,81	50,42%	64.180,86	45,34%	59.241,57	84,75%
Gastos de Capital (Cap.6-7)	61.492,90	48,48%	75.012,21	52,99%	8.562,71	12,25%
Gastos financieros (Cap.8-9)	1.402,91	1,11%	2.372,91	1,68%	2.101,01	3,01%
Total Gastos	126.854,62	100,00%	141.565,98	100,00%	69.905,29	100,00%

Fuente: Elaborado por la Cámara de Cuentas de Andalucía.

Cuadro nº 8

El peso de los gastos corrientes, de capital y financieros se mantiene tanto a nivel de presupuesto inicial como definitivo. Se constata un reparto casi equilibrado entre los de naturaleza corriente y de capital con un valor residual de los de carácter financiero. Con la ejecución de los gastos, esta estructura se modifica sustancialmente con un peso preponderante de los gastos corrientes (84,75%) frente a la pérdida de importancia de los gastos de capital (12,25%).

22. El grado medio de cumplimiento, es decir el porcentaje de pagos realizados frente a las obligaciones reconocidas, se sitúa en un 82,47%, superior al registrado en los dos ejercicios precedentes (cuadro nº 7). No obstante, a pesar del acortamiento de los plazos para atender las obligaciones, tal como refleja el indicador del periodo medio de pago, de los capítulos 2 y 6 en el periodo 2008-2010, que se reduce de 243 días en 2008 a 156 días en 2010 (anexo 6.4.6 Indicadores económicos de la Memoria), se sigue sin respetar el plazo de 60 días que contempla la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad de las operaciones comerciales.
23. En lo que se refiere a la liquidación del presupuesto de ingresos, a continuación se muestra el grado de ejecución y de cumplimiento de los diferentes capítulos:

Descripción	Previsiones definitivas		DRN	% ejecución	Recaudación neta	% cumplimiento
1. Impuestos directos	34.295,00	36.919,23	107,65%	31.097,98	84,23%	
2. Impuestos indirectos	500,00	137,98	27,60%	78,19	56,67%	
3. Tasas y otros ingresos	14.022,74	13.482,43	96,15%	10.572,75	78,42%	
4. Transferencias corrientes	15.428,73	15.131,42	98,07%	14.399,11	95,16%	
5. Ingresos patrimoniales	3.054,20	3.384,13	110,80%	3.138,07	92,73%	
6. Enajenación inversiones reales	59.569,29	2.653,00	4,45%	2.646,00	99,74%	
7. Transferencias de capital	9.892,89	12.504,81	126,40%	9.989,46	79,88%	
8. Activos financieros	3.513,10	115,75	3,29%	115,75	100,00%	
9. Pasivos financieros	1.923,61	1.923,61	100,00%	1.923,61	100,00%	
Total Ingresos	142.199,56	86.252,36	60,66%	73.960,92	85,75%	

Fuente: Elaborado por la Cámara de Cuentas de Andalucía.

Cuadro nº 9

El grado de ejecución medio se sitúa en un 60,66%, ligeramente superior al registrado en los dos últimos años. El capítulo 6 Enajenación de inversiones reales es el que registra un valor bajo de este indicador (4,45%) por las razones anteriormente señaladas de la falta de aprobación del PGOU.

Esta baja ejecución de los ingresos de capital ha provocado una variación sustancial de la estructura presupuestaria del ayuntamiento tal como se pone de manifiesto en el presupuesto de gastos.

El peso de los ingresos de naturaleza corriente, tributarios y no tributarios, adquiere mayor protagonismo en el momento de la ejecución, situándose en un 80,07% frente al peso que en torno al 50% ostentaba tanto a nivel de previsión inicial como definitiva, como se observa en el siguiente cuadro:

Capítulos	Previsiones Iniciales	%	Previsiones Definitivos	%	DRN	%
Ingresos Tributarios (Cap. 1-3)	48.797,00	38,28%	48.817,74	34,33%	50.539,64	58,60%
Otros Ingresos Corrientes (Cap. 4-5)	17.098,30	13,40%	18.482,93	13,00%	18.515,55	21,47%
Ingresos de Capital (Cap. 6-7)	59.569,29	46,73%	69.462,18	48,85%	15.157,81	17,57%
Ingresos Financieros (Cap. 8-9)	2.023,61	1,59%	5.436,71	3,82%	2.039,35	2,36%
Total Ingresos	127.488,20	100,00%	142.199,56	100,00%	86.252,35	100,00%

Fuente: Elaborado por la Cámara de Cuentas de Andalucía.

Cuadro nº 10

24. El grado de cumplimiento, el volumen de ingresos recaudados frente a los reconocidos, se cifra en un 85,75%, inferior a los dos ejercicios precedentes (cuadro nº 9). Los capítulos 2 *impuestos indirectos* y 7 *transferencias de capital* son los que registran valores inferiores, un 56,67% y un 79,88% respectivamente.

El periodo medio de cobro de los capítulos 1 al 3 se sitúa en 63 días, constatándose una mejoría respecto a los dos ejercicios anteriores (anexo 6.4.6 Indicadores económicos de la Memoria).

25. Respecto a la Cuenta General del Ayuntamiento de Fuengirola del ejercicio 2010, está compuesta por las cuentas anuales del Ayuntamiento, la del OAL y las de las cuatro sociedades anónimas municipales de capital íntegramente municipal, tal como establece el art.209 del TRLRHL.
26. No se han respetado los plazos previstos en el art.212 del TRLRHL para la formación, publicación y aprobación de la Cuenta General. La aprobación por el Pleno tiene lugar el 30 de enero de 2012, con cuatro meses de retraso de la fecha señalada en el art.212.4 del TRLRHL (1 octubre).
27. La rendición de la Cuenta General a la Cámara de Cuentas de Andalucía ha tenido lugar el 2 de mayo de 2012, por tanto se incumple el plazo establecido en el art. 11 de la LCCA, que establece como fecha límite el 1 de noviembre del ejercicio inmediatamente posterior.

28. Se ha verificado el contenido de la Cuenta General con arreglo a lo establecido en la IMNCL constatándose la ausencia de la *Memoria justificativa del coste y rendimiento de los servicios públicos* y de la *Memoria demostrativa del grado en que se hayan cumplido los objetivos programados con indicación de los previstos y alcanzados, con el coste de los mismos* (art.211 del TRLRHL y regla 101 de la IMNCL).
29. Asimismo se ha verificado la coherencia interna de los diferentes estados que conforman la Cuenta General. El ayuntamiento presenta un resultado presupuestario ajustado de 8.163,38 m€ y un remanente de tesorería negativo de 29.529,59 m€ sin que se hayan adoptados las medidas señaladas en el art.193 del TRLRHL tal como se expone en el apartado 4.3 de este informe (§ 57).

4.2. Control interno

4.2.1. Personal

30. Las funciones de administración y gestión del personal recaen sobre la Dirección de Personal que orgánicamente se incardina en la Secretaría General de la corporación.
31. El departamento no dispone de normas escritas que regulen su funcionamiento y el ejercicio de sus competencias.

La intervención lleva a cabo una revisión limitada de la nómina, según lo acordado por el Pleno en su sesión del 29 de diciembre de 2006.

Las funciones de control llevadas a cabo sobre el personal del ayuntamiento por parte del departamento se centran únicamente en el control del absentismo laboral, por lo que no se efectúan controles sobre el efectivo desempeño de los trabajos.

32. La titulación exigida en la relación de puesto de trabajo para el desempeño de las funciones de nomina, seguridad y contratación, contrasta con los amplios conocimientos generales de la actividad administrativa y especialización recogidos en el "*Acuerdo de Funcionarios 2008-2011 de la Corporación*".³
33. El art.90 de la LRBRL, establece que anualmente a través del presupuesto se apruebe por el Pleno la plantilla que deberá comprender todos los puestos de trabajo. La documentación que es objeto de aprobación, junto con el presupuesto, es lo que se denomina "*Relación de Inventarios de Puestos de Trabajo*". No se elabora una plantilla presupuestaria que como tal permita conocer la totalidad de puestos existentes en la corporación por tipologías, distinguiéndose entre los ocupados y vacantes.

La "*Relación de Inventarios de Puestos de Trabajo*" no contribuye a favorecer la ordenación y organización de los recursos humanos al no describirse en ella las funciones a desempeñar por

³ Punto modificado por alegación presentada

cada puesto y no ofrecer información sobre el sistema de provisión de éstos, conforme a lo establecido en el art.74 del EBEP.

Por otro lado, la falta de valoración de los puestos de trabajo no permite constatar la existencia de las condiciones particulares de especial dificultad técnica, dedicación, incompatibilidad, peligrosidad o penosidad de los puestos de trabajo que justifique la percepción de los diferentes complementos específicos, conforme a lo establecido en el art.4 del RD 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el Régimen de Retribuciones de los Funcionarios de la Administración Local.

34. De acuerdo con el mencionado inventario, el personal que viene desempeñando su trabajo en el ayuntamiento de Fuengirola en el año 2010 se cifra en 837 efectivos, de los cuales el 38% son funcionarios, el 60% laborales siendo el peso específico de los eventuales del 2% restante.
35. Es de destacar el significativo peso del personal laboral durante el ejercicio 2010. La Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la Reforma de la Función Pública, establece en su artículo 15, *“Con carácter general, los puestos de trabajo de la Administración del Estado⁴(...),serán desempeñados por funcionarios públicos.”* y establece varias excepciones a la regla general referidas: *“los puestos de trabajo de naturaleza no permanente, los puestos cuyas actividades sean propias de oficios (...), los puestos de carácter instrumental correspondientes a las áreas de mantenimiento y conservación de edificios, equipos e instalaciones (...), los puestos correspondientes a áreas de actividades que requieran conocimientos técnicos especializados (...), los puestos de trabajo en el extranjero(...) y los puestos con funciones auxiliares de carácter instrumental y apoyo administrativo”*.

Analizadas dichas excepciones en los efectivos laborales contenidos en la “Relación de Inventario de Puestos de Trabajo” se constata que, al menos el 32% se corresponde con puestos que debieran desempeñarse por funcionarios públicos. Se refieren estos a las categorías profesionales de Administrativos, Auxiliares Administrativos, Auxiliares Técnicos, Técnicos de Grado Medio y Técnicos de Grado Superior. Además, se produce la coexistencia en un mismo servicio o dependencia de efectivos funcionarios y laborales.

36. El análisis del grado de cualificación de la plantilla, según se desprende de la “Relación de Inventario de Puestos de Trabajo” pone de manifiesto que tan solo el 7% de la misma se corresponde con plazas a las que se le exige una formación universitaria (subgrupos A1 y A2), el porcentaje mayor de dotaciones, un 64%, se corresponde con puestos que para su desempeño se exige una formación de bachillerato, formación profesional de grado medio o graduado en educación secundaria obligatoria (subgrupo C1 y C2)⁵. Para el 29% restante, la cualificación profesional requerida es la del subgrupo E (ya extinguido).
37. Al presupuesto se une, de acuerdo con lo establecido en el art.168 TRLHL, un anexo de personal de la entidad local, que de forma nominal desglosa los créditos del Capítulo I.

⁴ El citado artículo es de plena aplicación al ámbito local por así determinarlo el art.90 de la LRBRL

⁵ Punto modificado por alegación presentada

38. Por último, la variación neta del número de efectivos de la corporación en el periodo 2009-2010 no es significativa, situándose en -1,30%. No obstante, se constatan diferencias de interés al analizar las variaciones por tipología. En términos netos en ese periodo disminuyen un 40% las plazas dotadas para funcionarios, que pasan de 525 a 314, mientras que las dotadas para los laborales se incrementan en un 64%, pasando de 308 a 506.

Estas variaciones inciden en la estructura del personal de la corporación. Mientras que en 2009 el 62% de las plazas dotadas eran funcionarios, el 37% eran laborales. En 2010 las proporciones se invierten, siendo el 38% de las plazas dotadas funcionarios y el 60% laborales. El tratamiento erróneo de las diferentes plazas en el inventario del 2009, aducido por el ayuntamiento para explicar la variación en la estructura de personal que se ha descrito, denota falta de rigor y cautela en la preparación de la documentación que anualmente ha de aprobarse con el presupuesto, tal como establece el art.90 de la LRBRL.

4.2.2. Tesorería

39. Las funciones de manejo, custodia y recaudación de los fondos públicos del ayuntamiento recaen en el departamento de tesorería compuesto por dos servicios, el de tesorería, formado por 6 personas que realizan las funciones propias que implican la gestión de los pagos y el de recaudación, formado por 22 personas, responsables de la recaudación de los derechos.
40. La jefatura del departamento recae en una habilitada de carácter nacional cuyo nombramiento data de abril del 2007. Con anterioridad, dicho puesto fue desempeñado durante 45 años por otro habilitado nacional.

A excepción de la jefatura del departamento que recae en una habilitada de carácter nacional, la cualificación profesional exigida para los restantes puestos es de administrativo y auxiliar.

Durante parte del ejercicio económico 2010, y por ausencia justificada de la tesorera, las funciones han sido desempeñadas por una auxiliar administrativo (octubre del 2009 -agosto del 2010).

41. Del análisis de la organización del departamento se extraen las siguientes deficiencias:
- Indefinición de las relaciones jerárquicas que deben existir entre la jefatura del departamento y el servicio de recaudación.
 - Escasa cualificación profesional de los puestos, a pesar de la complejidad de las funciones que realizan y de la responsabilidad que conlleva el manejo y custodia de fondos.
 - No se encuentran documentadas las funciones a llevar a cabo para la gestión y el control de los fondos públicos, máxime cuando es elevado el porcentaje de ingresos recaudados a través de las propias cajas de recaudación.
 - Se evidencia la concentración en un mismo puesto de funciones que debieran estar segregadas, en concreto tareas de contabilización y pago.
 - Se evidencia una actuación autónoma del servicio de recaudación, sin que periódicamente reporten información a contabilidad a los efectos de conciliar la información para asegurar el adecuado reflejo contable. La Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección de

Tributos, no recoge la información que periódicamente debe reportar recaudación a Tesorería.

42. En relación con el **manejo de fondos públicos**, la recaudación del ayuntamiento tiene lugar tanto a través de cuentas bancarias aperturadas en entidades colaboradoras como a través de 5 cajas, 4 de ellas ubicadas en el servicio de recaudación y la otra en las dependencias de la tesorería.
43. Durante el ejercicio 2010 no han existido normas por escrito que regulen el funcionamiento de las cajas, detectándose las siguientes deficiencias:
- No se establece una periodicidad para el traspaso de los fondos recaudados por caja a las cuentas bancarias. En concreto, en la cuenta que presenta un mayor volumen de ingresos realizados por los cajeros, se detecta que el 22,88% de los traspasos de fondos superan los tres días. Nueve de esos traspasos superan los quince días desde que tuvo lugar el ingreso en la caja municipal, en todos ellos los importes superan los 8 m€.
 - No han tenido lugar arqueos de las cajas de recaudación, ni de la operativa durante el ejercicio 2010, lo cual hubiera permitido detectar estos periodos tan dilatados en el traspaso de fondos.
 - Durante el 2010 los cajeros de recaudación ingresaban sus recaudaciones indistintamente en 5 cuentas bancarias, ello dificulta el control a efectuar por el servicio de tesorería sobre la recaudación efectiva.
 - Las comprobaciones efectuadas por el servicio de tesorería sobre la recaudación diaria de las cajas tiene lugar con mucho retraso, no se identifica la persona que la lleva a cabo y no se archivan de forma completa las hojas de caja de cada uno de los cajeros.
 - Se detectan ingresos efectuados por los cajeros bajo el concepto "ingreso en efectivo", sin que se identifiquen de que caja es el ingreso, ello imposibilita el control y seguimiento por la persona de tesorería responsable de ello.
 - Existen en 2012 importes pendientes de formalizar correspondientes a la recaudación llevada a cabo por los cajeros en 2010.
44. El deficiente manejo, custodia y control de las cantidades recaudadas, ha propiciado el presunto quebranto que fue detectado por la propia tesorera del ayuntamiento como consecuencia de un arqueo sorpresivo el 30 de marzo de 2011. La denuncia interpuesta por el Ayuntamiento ante la policía local, recoge como hechos:
- El retraso en ingresar en el banco la recaudación llevada a cabo por una de las cajas por importe de 66,29 m€.
 - La existencia de giros postales en poder del cajero pendientes de formalizar y de ingresar en la cuenta bancaria por importe de 8,74 m€.
 - Otros importes pendientes de formalizar que ascienden a la cantidad de 1,82 m€.

El presunto quebranto que está pendiente de resolución por el Juzgado de Instrucción nº 4 de Fuengirola, está cuantificado en 76,85 m€, la cantidad reintegrada por el denunciado asciende a 68,60 m€. Los hechos descritos pueden considerarse constitutivos de responsabilidad contable en los términos establecidos en el art.49 de la Ley 7/1988, de 5 de abril de

Funcionamiento del Tribunal de Cuentas, ya que ponen de manifiesto un menoscabo en los fondos del Ayuntamiento.

Durante el trabajo de campo, febrero de 2012, continuaban las labores de depuración con el fin de descartar la existencia de otras incidencias. Ante los hechos descritos se ha incoado expediente disciplinario al trabajador denunciado, calificándose los hechos como falta muy grave tras la correspondiente instrucción y resolviendo el despido disciplinario basado en incumplimiento grave y culpable del trabajador.

A raíz de lo sucedido se han transmitido instrucciones por escrito para evitar que esta situación pueda repetirse en el tiempo, se han constatado durante el trabajo de campo las mejoras introducidas por el departamento de tesorería sobre el control de la recaudación llevada a cabo por los cajeros.

45. Durante el trabajo de campo ha tenido lugar un arqueo sorpresivo de las cinco cajas municipales sin que se constatasen deficiencias en el procedimiento.
46. En relación con la **gestión de los flujos** de tesorería:
 - No se dispone de un plan de disposición de fondos que recoja la necesaria prelación de los pagos con la finalidad de hacer frente a las deudas en el menor tiempo posible.
 - Se constata una compleja gestión de la tesorería, motivada por el elevado número de cuentas con las que opera la corporación. Durante 2010 según se desprende del Estado de Tesorería tiene aperturadas 76 cuentas. Respecto a 2009 el número de cuentas se ha incrementado en 13 (20,63%).
 - Deficiente control sobre las cuentas titularidad del Ayuntamiento, se detecta que al menos 10 cuentas bancarias cuyo saldo asciende a 126,03 m€, no forman parte del Estado de Tesorería de la corporación.
 - Se observa una incorrecta clasificación de las cuentas según su naturaleza, tal como establece el PGCP. En concreto, 13 cuentas que responden a imposiciones a plazo fijo se contabilizan en la cuenta 571 *Bancos instituciones de crédito cuentas operativas*, cuando deberían reflejar su saldo de 20.025,61 m€ en la cuenta 577 *Bancos Instituciones de Crédito cuentas financieras*.
47. En relación a la **contabilización** de la recaudación llevada a cabo por el ayuntamiento, se constata que a pesar de la implantación de un sistema automático de traspaso de la información del módulo de recaudación a contabilidad implantado en 2008, existen grandes dificultades en la conciliación entre la información recogida por ambos módulos, que no ha tenido su oportuno seguimiento durante el 2010 y explican las diferencias detectadas en la conciliación bancaria (§61). Durante el trabajo de campo el departamento de tesorería ha estado realizando los trabajos de depuración pertinentes para explicar las diferencias detectadas.
48. Los avales constituidos son objeto de anotación en un registro de avales. Del análisis de éste, se constata que al menos el 55,31% de las anotaciones realizadas carecen de la fecha de constitución del aval, igualmente se detecta que con carácter general no se depura el registro, eliminándose aquellos avales cancelados. Ello trae como consecuencia la existencia de diferencias entre la cuantía de los avales recogida en el registro y los reflejados en

contabilidad, que se cuantifican en 2.033,56 m€ de más en el registro. Durante el trabajo de campo el departamento de tesorería está llevando a cabo las labores de depuración oportunas.

49. Por último, los arts. 32 y 33 de las Bases de Ejecución del Presupuesto regulan los pagos a justificar y los anticipos de caja fija. Durante 2010 hay 2 cajas de pagos a justificar y 7 cajas fijas, estas últimas se incrementan en 5 respecto al 2009. Todas estas cuentas aparecen saldadas al término del 2010.

4.2.3. Inventario

50. El último inventario de bienes del Ayuntamiento de Fuengirola fue revisado y actualizado en 1988. Con posterioridad, el 24 de noviembre de 2008 se acordó en el Pleno de la Corporación una moción para proceder a la actualización del inventario de bienes y derechos del Ayuntamiento. En este sentido el art.57 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, establece la obligatoriedad de que las corporaciones locales formen un inventario de todos los bienes y derechos cualquiera que sea la naturaleza o forma de adquisición.

En la actualidad, no se han culminado los trabajos conducentes a la formación del Inventario Consolidado de la Corporación.

4.2.4. Sistemas de información

51. El Ayuntamiento de Fuengirola no dispone de un manual de políticas y procedimientos de seguridad informática con el que opere el departamento de Sistemas de Información. Igualmente no cuenta con un plan de contingencias informático que detalle las medidas a adoptar en caso de producirse una incidencia en sus recursos críticos que afecten a las actividades fundamentales desarrolladas por la entidad.
52. En el año 2011 se ha llevado a cabo una auditoría de seguridad y de adecuación a la ley de protección de datos para elaborar los manuales correspondientes adaptados a la nueva normativa.
53. El Centro de Procesos de Datos se ubica en una sala independiente dentro del departamento de sistemas de información con acceso restringido a través de un dispositivo de reconocimiento de huellas.

Las instalaciones del departamento cuentan con dos detectores ópticos de humos conectados a una central de detección de incendios analógica. El sistema de extinción de incendios no consiste en un mecanismo automatizado sino que requiere para su utilización la manipulación humana.

4.2.5. Reparos formulados por la Intervención

54. Las bases de Ejecución de los Presupuestos para el ejercicio 2010 regulan en el Título V, arts.42 y ss., el control y la fiscalización, tal como se establece en los arts. 215 y ss., del TRLRHL.

En el ejercicio de la función de control el interventor ha emitido durante el año 2010, 42 informes de reparos, la principal materia objeto de desacuerdo es la relativa a la contratación (86%). Los reparos formulados han dado lugar a las oportunas correcciones o en su caso a la paralización de la tramitación sin que se haya sido necesaria la intervención del Alcalde o el Pleno para resolver la discrepancia conforme a lo establecido en el art.217 del TRLRHL.

4.3. Remanente de tesorería

55. El estado de remanente de tesorería a 31 de diciembre de 2010 se adjunta como anexo 6.4.5. En el siguiente cuadro se muestra un resumen del mismo:

Estado de Remanente de Tesorería a 31/12/2010		m€
		Importe
1.	(+) Fondos líquidos en la Tesorería	33.795,93
2.	(+)Derechos Pendientes de Cobro	22.565,26
3.	(-) Obligaciones pendientes de pago	68.972,39
I.	Remanente de tesorería (1+2-3)	-12.611,20
II.	(-) Saldos de dudoso cobro	7.429,60
III.	(-) Exceso de financiación afectada	9.488,79
IV.	Remanente de tesorería para gastos generales(I-II-III)	-29.529,59

Fuente: Estado de Remanente de Tesorería. Cuadro nº 11

56. Como puede constatarse, el remanente de tesorería del ejercicio 2010 es negativo en 29.529,59 m€, aun cuando ha mejorado respecto a los ejercicios precedentes tal como se muestra en el evolutivo del periodo 2008-2010:

Evolutivo Remanente de tesorería 2008-2010	m€		
	2008	2009	2010
1.(+) Fondos líquidos de tesorería	27.446,13	25.122,26	33.795,93
2. (+)Derechos pendientes de cobro	18.706,79	24.180,36	22.565,26
3. (-)Obligaciones pendientes de pago	79.160,29	77.279,87	68.972,39
I. Remanente de tesorería	-33.007,37	-27.977,25	-12.611,20
IV. Remanente de tesorería para gastos generales	-45.336,91	-38.922,23	-29.529,59

Fuente: Elaborado por la Cámara de Cuentas de Andalucía. Cuadro nº 12

57. El Presupuesto del Ayuntamiento para el 2010 se aprueba con un superávit manifiestamente insuficiente que se cifra en 633,58 m€, no se cumple por tanto, lo dispuesto en el art.193.3 TRLHL que establece que *“De no adoptarse ninguna de las medidas previstas en los dos apartados anteriores, el presupuesto del ejercicio siguiente habrá de aprobarse con un superávit inicial de cuantía no inferior al repetido déficit”*.
58. El R.D. Ley 5/2009, de 24 abril, de medidas extraordinarias y urgentes para facilitar a las Entidades Locales el saneamiento de deudas pendientes de pago con empresas y autónomos, contempla la posibilidad de que *“Las entidades locales que hayan liquidado sus presupuestos de 2008 con remanente de tesorería negativo, se haya generado el mismo en el propio ejercicio o proceda de la acumulación de remanentes negativos de ejercicios anteriores, o tengan*

obligaciones vencidas y exigibles pendientes de aplicar al presupuesto de 2008, podrán financiar su importe con endeudamiento bancario (...)”.

La realización de esta operación de endeudamiento, tal como se desprende del art 3 del citado Real Decreto Ley, requiere la aprobación de un Plan de Saneamiento.

Con este fin, el Pleno del Ayuntamiento de Fuengirola aprobó el 20 de junio de 2009 un Plan de Saneamiento para el periodo 2009-2015 junto a la concertación de un crédito por importe máximo de 58.047,24 m€. Este Plan no llegó a ejecutarse ni por ende se solicitó el préstamo, es por ello por lo que por parte de la Intervención en su preceptivo informe sobre la Liquidación del presupuesto para el 2010, alude a la necesidad de elaborar un nuevo Plan o bien adecuar éste a la vista de la situación del remanente de tesorería de 2010.

En los apartados siguientes se exponen las consideraciones a los principales epígrafes del Estado del remanente de tesorería.

4.3.1 Fondos líquidos en la Tesorería

59. Los fondos líquidos reflejados en el remanente de tesorería ascienden a 33.795,93 m€ mientras que las existencias finales del estado de situación de existencias en Tesorería presentan un importe de 34.003,90 m€, existiendo por tanto, una diferencia de -207,97 m€ que se corresponde con el saldo de la cuenta 579 “formalización”. Tal como establece la IMNCL, la citada cuenta que recoge cobros y pagos sin existir movimiento real de efectivo, ha de presentar siempre saldo cero.
60. La situación de la tesorería reflejada en el Estado de Tesorería a 31/12/2010 es la siguiente:

		m€			
CUENTA	DESCRIPCIÓN	SALDO INICIAL	COBROS	PAGOS	SALDO FINAL
570	Caja	6,21	66,25	69,93	2,53
571	Bancos e instituciones de crédito: cuentas operativas	23.755,72	138.994,29	130.593,15	32.156,86
573	Bancos e instituciones de crédito: cuentas restringidas de recaudación	1.360,33	70.177,92	69.693,74	1.844,51
574	Caja de pagos a justificar	0,00	27,84	27,84	0,00
575	Bancos e instituciones de crédito: cuentas restringidas de pagos.	0,00	107,73	107,73	0,00
		25.122,26	209.374,03	200.492,39	34.003,90

Fuente: Estado de Tesorería.

Cuadro nº 13

61. Se ha circularizado a los distintos bancos e instituciones de créditos que operan con la corporación y se ha recibido respuesta del 78,26%. Las diferencias detectadas en la conciliación son las siguientes:
- En 5 cuentas el saldo bancario es mayor que el contable, dichas diferencias son conciliadas por la tesorería de la corporación.
 - En 10 cuentas el saldo contable es mayor al reflejado en el banco. De esas cuentas, 9 aparecen conciliadas por la tesorería de la corporación, no ocurre así con una de ellas, donde

se ingresan la mayor parte de los importes procedentes de la gestión recaudatoria municipal que a 31/12/2010 presenta una diferencia de conciliación de 232,68 m€.

Según informa la tesorera el origen de esta diferencia se encuentra en la deficiente conciliación de los importes recaudados reflejados en el módulo de recaudación, en los saldos bancarios y en los traspasos a contabilidad. Por parte del departamento de Tesorería del ayuntamiento se están llevando a cabo los procesos de depuración necesarios para explicar esas diferencias, cuyo origen se remonta al momento de pasar de un sistema manual de traspaso de información de recaudación a contabilidad a un sistema automático, a la deficiente aplicación manual de los ingresos pendientes de formalizar y al no reflejo como pagos de las subvenciones que en concepto de bonificación por empadronamiento se aplican sobre determinados tributos.

- A través de la circularización practicada, se ha tenido conocimiento de la existencia de 10 cuentas bancarias más de titularidad del ayuntamiento, que comportan un total de 126,03 m€ y que no tienen reflejo contable en el Estado de Tesorería (§.46).

4.3.2. Derechos pendientes de cobro del presupuesto corriente y cerrado

62. Los derechos pendientes de cobro a 31 de diciembre de 2010, reflejados en el remanente de tesorería se cifran en 12.291,44 m€ (42,69%) para el ejercicio corriente y en 16.503,64 m€ (57,31%) para ejercicios cerrados.
63. El número de deudores que a 31 de diciembre de 2010 conforma la relación nominal de deudores asciende a 97.

El "Ayuntamiento de Fuengirola" es el principal deudor con una cuantía que asciende a 20.891,14 m€ (72,60%). La consideración del Ayuntamiento de Fuengirola como deudor encuentra su justificación en el traspaso de forma agregada del módulo auxiliar de recaudación a la contabilidad. De tal forma que es consultando el módulo de recaudación, donde se obtiene la deuda individualizada por contribuyentes. Estos derechos pendientes de cobro, se materializan en un total de 125.145 valores gestionados en voluntaria y en ejecutiva.

64. En el siguiente cuadro se muestra la evolución experimentada por los derechos pendientes de cobro de ejercicios cerrados durante el 2010, distribuidos por ejercicios:

Ejercicio	Pendientes de cobro 1/01/2010	Modif	Drchos anulados	Drchos cancelados	Derechos pendientes de cobro	Recaudación		Pendientes de cobro 31/12/2010	% s/total
						Importe	%		
1992/2005	6.620,58	0,00	708,19	9,17	5.903,23	639,90	10,84%	5.263,33	31,89%
2006	1.421,37	-21,52	164,44	0,79	1.234,63	152,14	12,32%	1.082,49	6,56%
2007	2.415,41	0,00	320,01	12,87	2.082,53	327,75	15,74%	1.754,78	10,63%
2008	4.271,27	0,42	329,72	6,22	3.935,74	1.027,08	26,10%	2.908,66	17,62%
2009	9.992,75	0,00	507,03	0,39	9.485,33	3.990,95	42,07%	5.494,38	33,29%
TOTAL	24.721,37	-21,10	2.029,37	29,44	22.641,46	6.137,82	27,11%	16.503,64	100,00%

Fuente: Elaborado por la Cámara de Cuentas de Andalucía.

Cuadro nº 14

65. El nivel medio de cobros de esos derechos se sitúa en un 27,11%, porcentaje que se reduce al 10,84% para aquellos correspondientes al periodo 1992-2005. La Cámara de Cuentas considera razonable el criterio de antigüedad que la Corporación aplica para el cálculo de los derechos de dudoso cobro cuantificados en 7.429,60 m€, importe por el que aparece dotada la cuenta 490 *Provisiones* del Balance.
66. El porcentaje de derechos de dudoso cobro supone un 45% del pendiente de cobro de ejercicios cerrados, mientras que el porcentaje de cancelaciones de derechos, tramitadas durante el ejercicio se sitúa en solo un 0,12% sobre los derechos pendientes de cobro. Las mencionadas cancelaciones tienen su origen en la declaración de la prescripción de derechos. El contraste de ambas cifras pone de manifiesto la necesidad de llevar a cabo una depuración de los derechos ya que podría ser dudosa la viabilidad de su recaudación efectiva. Hecho éste que se constata del análisis de una muestra de derechos pendientes de cobro en concepto de *venta de solares*.

4.3.3. Obligaciones pendientes de pago del presupuesto corriente y cerrado

67. Las obligaciones pendientes de pago a 31 de diciembre de 2010, reflejados en el remanente de tesorería se cifran en 12.257,14 m€ (21,77%) para el ejercicio corriente y en 44.048,12 m€ (78,23%) para ejercicios cerrados.
68. El número de acreedores que a 31 de diciembre de 2010 conforma la relación nominal de acreedores asciende a 494 acreedores, concentrándose el 93,46% de su importe en tan solo 35 acreedores.
69. Con la finalidad de confirmar los saldos, se han seleccionado 25 acreedores por importe de 39.852,77 m€ que suponen el 70% de las obligaciones pendientes de pago. Se ha obtenido respuesta del 76% de ellos, esto es 19 acreedores.

Las respuestas sobre la confirmación de deudas han sido muy dispares, lo cual ha impedido llevar a cabo una correcta conciliación de saldos. No obstante, se ha constatado que en relación a los acreedores circularizados, existen obligaciones pendientes de imputar a presupuesto por un importe de al menos, 8.411,01 m€, que se encuentran recogidos en la cuenta 413 *Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto*. Por otro lado, la corporación no tiene constancia de la realización de determinados gastos confirmados por los terceros y que suponen 13,48 m€.

70. En el siguiente cuadro se muestra la evolución experimentada por las obligaciones pendientes de pago de ejercicios cerrados durante el año 2010, distribuidos por ejercicios:

Ejercicio	Pendientes de pago 01/01/2010	Modificaciones	Total obligaciones	Pagos realizados	%	m€	
						Pendientes de pago 31/12/2010	%
1989-2005	5.610,69	-1.068,12	4.542,57	2.085,03	45,90%	2.457,54	5,58%
2006	4.256,75	0	4.256,75	1.308,54	30,74%	2.948,21	6,69%
2007	10.469,56	0	10.469,56	1.690,02	16,14%	8.779,54	19,94%
2008	18.078,21	-28,42	18.049,79	3.605,32	19,97%	14.444,47	32,79%
2009	21.652,29	-2,35	21.649,94	6.231,58	28,78%	15.418,36	35,00%
Total	60.067,50	-1.098,89	58.968,61	14.920,49	25,30%	44.048,12	100,00%

Fuente: Elaborado por la Cámara de Cuentas de Andalucía.

Cuadro nº 15

El porcentaje de pagos realizados ha de ser analizado con suma cautela puesto que es elevado el volumen de gastos procedentes de otros ejercicios que al carecer de consignación presupuestaria aparecen recogidos en la cuenta 413 *acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto*, cuyo análisis de antigüedad se recoge en el apartado 4.4.

4.3.4. Cobros realizados pendientes de aplicación definitiva

71. Bajo este epígrafe se engloban todos aquellos cobros producidos durante el ejercicio que no pueden ser aplicados al presupuesto, ya sea por desconocimiento de su procedencia en el momento de la entrada de los fondos o por cualquier otra causa que conlleve aplicarlo a estas rúbricas de manera provisional. Se trata de un componente negativo del remanente de tesorería.
72. Los movimientos registrados por las cuentas de esta naturaleza durante el ejercicio 2010 se muestran a continuación:

Cuenta	Descripción	IPA 1/01	Cobros en el ejercicio	Total IPA	m€	
					Cobros aplicados en el 2010	IPA a 31/12
5540	I IPA en formalización	0,94	0,15	1,09	0,15	0,94
5542	IPA.Ctas operativas	0,67	0,00	0,67	0,00	0,67
5543	IPA.Ctas restringidas	94,17	0,00	94,17	0,00	94,17
5545	IPA.Mejoras Plan E	0,00	29,12	29,12	0,00	29,12
5549	Otros IPA	1.389,42	10.554,37	11.943,79	4.552,84	7.390,95
Total		1.485,20	10.583,64	12.068,84	4.552,99	7.515,85

Fuente: Estado de situación y movimientos de las Operaciones no presupuestarias de tesorería

Cuadro nº 16

73. De la muestra realizada sobre determinados movimientos de las cuentas de esta naturaleza, se constata un uso inadecuado de ellas, puesto que se registran cobros que a priori se conoce su procedencia. Así de los 7.515,85 m€ pendientes de aplicar a 31 de diciembre, 6.000 m€ son los ingresos obtenidos de un préstamo concedido por Cajamar que no figuran como operación de

endeudamiento en el ejercicio 2010, y por ende no figuran como derechos pendientes de cobro en 2010.⁶

4.3.5. Pagos realizados pendientes de aplicación definitiva

74. Se trata de pagos realizados por la entidad que en el momento de producirse no pueden aplicarse a sus correspondientes conceptos de gastos permaneciendo con carácter provisional en estas cuentas. El detalle de las cuentas es el siguiente:

							m€
Cuenta	Descripción	PPA 1/01	Pagos en el ejercicio	Total PPA	Pagos aplicados en el 2010	PPA a 31/12	
5550	PPA	1.484,28	3.625,46	5.109,74	3.192,07	1.917,67	
5552	Otros PPA	1.646,34	0,00	1.646,34	0,00	1.646,34	
5580	Prov fondos PPA	0,00	36,26	36,26	36,26	0,00	
Total		3.130,62	3.661,72	6.792,34	3.228,33	3.564,01	

Fuente: Estado de situación y movimientos de las Operaciones no presupuestarias de tesorería

Cuadro nº 17

75. Los pagos realizados pendientes de aplicación definitiva figuran como un componente positivo del remanente de tesorería.

De la muestra analizada se constata un uso inadecuado de las diferentes cuentas, se han registrados pagos en la cuenta 5550 *Pagos pendientes de aplicación* por importe de 433,05 m€ en concepto de subvención del 30% de empadronamiento, que carecen de consignación presupuestaria y por tanto, al no figurar como obligaciones pendientes de pagos no procedería su inclusión como componente positivo del remanente de tesorería.

Por otro lado, los pagos reflejados en la cuenta 5552 *Otros pagos pendientes de aplicación* por importe de 1.646,34 m€, datan del ejercicio 2007 y corresponden a retenciones efectuadas en la Participación de Tributos del Estado como consecuencias de deudas tributarias de antiguas sociedades mercantiles de la corporación que, aun en la actualidad, permanecen sin liquidar. Nuevamente no procedería su inclusión como componente positivo del remanente de tesorería puesto que no existe en el presupuesto ninguna obligación pendiente de pago que se corresponda con estos pagos efectuados.

4.3.6. Desviaciones de financiación.

76. Tal como se pone de manifiesto en el apartado de este informe donde se analizan las modificaciones presupuestarias (§18), se han detectado deficiencias en el seguimiento de los gastos con financiación afectada, al constatarse la existencia de proyectos surgidos de los expedientes de generaciones de créditos que no forman parte del estado de seguimiento de los gastos con financiación afectada, con su consecuente incidencia en el cálculo del remanente de tesorería y en el resultado presupuestario.

⁶ Punto modificado por alegación presentada

4.4. Gastos sin consignación presupuestaria

77. El art. 173.5 del TRLRHL establece que “No podrán adquirirse compromisos de gastos por cuantía superior al importe de los créditos autorizados en los estados de gastos, siendo nulos de pleno derecho los acuerdos, resoluciones y actos administrativos que infrinjan la expresada norma, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar”.

No obstante con carácter excepcional, el art. 60 RD 500/1990, atribuye al Pleno de la Corporación el reconocimiento extrajudicial de créditos, subsanando así la vulneración de los principios presupuestarios, la no sujeción del gasto al procedimiento legalmente establecido y la omisión del trámite preceptivo de fiscalización respecto a los gastos que se realizaron en ejercicios cerrados.

78. El 27 de abril de 2009 tuvo lugar la aprobación por el Pleno de la Corporación del último expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Crédito. Según se deduce de la propuesta formulada por la Concejala Delegada de Hacienda, estos gastos ascendían a la cuantía de 9.708,72 m€ y se correspondían con suministros de bienes y prestación de servicios.
79. Durante el ejercicio 2010 no se tramitó expediente alguno de reconocimiento extrajudicial de créditos. Sin embargo, en la cuenta 413 *Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto*, figura un saldo a 31/12/2010 de 14.888,31m€ relativo a gastos llevados a cabo por la corporación sin que se disponga de la correspondiente consignación presupuestaria.
80. A continuación, se detalla el volumen de facturas y el gasto recogidos en la cuenta 413 distribuidos por ejercicio de procedencia:

Ejercicio	Nº de Facturas	m€
		Importe
2002	3	50,82
2003	1	96,83
2005	3	20,71
2006	11	2.068,14
2007	35	308,45
2008	203	2.577,05
2009	91	8.405,70
2010	257	1.360,61
Total	604	14.888,31

Fuente: Elaborado por la Cámara de Cuentas de Andalucía

Cuadro nº 18

De este importe, se ha confirmado por la Intervención Municipal que 783,46 m€, se correspondían con gastos válidamente autorizados y comprometidos en el ejercicio 2010 que, con arreglo a lo establecido en el art.176.2.b del TRLHL, se han imputado al Presupuesto del año 2011. En la actualidad quedan pendiente de consignación presupuestaria un total de 14.104,85 m€. Estos gastos se corresponden con suministros, servicios u obras llevadas a cabo por la corporación, encontrando su causa en la inexistencia de procedimientos normalizados para la tramitación de los correspondientes gastos, llegándose a formalizar contratos sin la previa garantía de existencia del crédito y ejecutándose obras sin la tramitación de expediente alguno de modificación del contrato.

81. De la muestra seleccionada para el análisis, destacan la ejecución de dos obras “Remodelación integral de la Avda. de Ramón y Cajal” y la de “Remodelación de la Avda. Condes de San Isidro” que totalizan 3.010,35 m€.

La ejecución de estas obras ha tenido lugar al margen del presupuesto del ayuntamiento sin que se hayan tramitado los oportunos expedientes de contratación. Las obligaciones de pagos que de ellas se derivan, se harán efectivas mediante compensación con las cantidades a abonar por el canon anticipado de treinta años de unos contratos suscritos con carácter previo por estos concesionarios, para la construcción y explotación de aparcamientos.

4.5. Deudas

4.5.1 Deudas con acreedores ordinarios

82. El Ayuntamiento de Fuengirola presenta a 31 de diciembre de 2010 una deuda corriente, vencida y exigible con sus principales proveedores que asciende a 71.193,55 m€. El detalle de dichas deudas con acreedores ordinarios se muestra en el siguiente cuadro:

	m€
Presupuesto Corriente	12.257,14
Presupuesto Cerrado	44.048,12
Cuenta 413	14.888,31
Total	71.193,57

Fuente: Elaborado por la Cámara de Cuentas de Andalucía

Cuadro nº 19

Estas obligaciones no se han atendido puntualmente, incumplándose lo establecido en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Ello ha dado lugar a la reclamación de muchas de estas deudas por vía judicial, siendo el coste estimado de estos procedimientos de 12.829,55 m€. Destaca por su importancia cuantitativa de 8.643,00 m€ mas IVA, la sentencia 346/2009, de 7 de julio, que condena al ayuntamiento al pago de la liquidación de “obras por la construcción del mercado de la Tenencia de Alcaldía los Boliches y aparcamiento subterráneo”, de la cual se acuerda su ejecución provisional el 20 de septiembre de 2010 a razón de 150 m€ mensuales. El ayuntamiento interpuso recurso de apelación que ha sido inadmitido mediante sentencia del TSJA nº 1069/2012, de 20 de abril.

83. El impago de estas deudas unido a su antigüedad, ha llevado al ayuntamiento a la adopción de convenios con determinados proveedores que conllevan un tratamiento aplazado de las deudas con la finalidad de proceder a la liquidación de las mismas.

Los convenios adoptados por el ayuntamiento con indicación de los terceros son los siguientes:

Tercero	Deuda Aplazada			Acuerdo de Aplazamiento		
	Principal	Intereses	Total	Fecha Acuerdo	Plazos pagos (meses)	Interés
Mancomunidad Costa del Sol	2.891,56	305,69	3.197,25	02/03/2006	96	4%
Urbaser	12.875,41	5.568,48	18.443,89	04/08/2011	156	5,35%
Mancomunidad Costa del Sol	218,33	72,83	291,16	17/10/2011	15	4%
Fomento de Construcciones y Contratas	11.313,42	1.880,87	13.194,29	27/12/2011	77	4,98%
Total	27.298,72	7.827,87	35.126,59			

m€

Fuente: Elaborado por la Cámara de Cuentas de Andalucía.

Cuadro nº 20

La dilatada antigüedad de las deudas ha ocasionado la generación de intereses de demora que se cifran en 7.827,87 m€.

Así, el primero de los convenios adoptado con la Mancomunidad en 2006 se refiere a deudas generadas en los años 2004 y 2005. Los aplazamientos acordados con Urbaser y con la Mancomunidad en 2011, se refiere a deudas no atendidas cuya antigüedad se remonta hasta el año 2006. Y por último, las deudas con Fomento de Construcciones y Contratas datan del 2008.

En todos los convenios descritos en el cuadro, se produce el establecimiento de una cantidad conceptualizada como *total deuda aplazada*, que comprende el principal de la deuda y los intereses de demora calculados hasta el momento del acuerdo y, por otro lado, unos pagos en concepto de *intereses* que derivan del propio aplazamiento.

84. Del análisis de estos convenios se extraen las siguientes observaciones:

- El principal del aplazamiento acordado por Mancomunidad de la Costa del Sol en 2006, en concepto de refinanciación de la deuda por el canon de tratamiento de residuo, se ha recogido como gasto de naturaleza corriente en el concepto 226 *Gastos diversos* y los intereses de demora devengados hasta el aplazamiento tiene su reflejo en la cuenta 413 hasta tanto se habiliten los créditos que posibiliten su imputación presupuestaria. Se ha constatado que la Mancomunidad solicita un préstamo para hacer frente a las deudas con Urbaser, concesionaria del servicio de tratamiento integral de R.S.U, cuyo plazo de amortización coincide con el acordado con el ayuntamiento en el aplazamiento.

- En lo que respecta a los otros tres convenios formalizados en 2011, señalar, que los intereses de demora devengados hasta el momento del aplazamiento, que se computan como *total deuda aplazada*, deben ser objeto de un reflejo contable adecuado. Tienen que considerarse como deuda del ejercicio en el que se acordó el aplazamiento, sin perjuicio de que por insuficiencia de crédito deban figurar, como así ocurre con la operación anteriormente comentada, en la cuenta 413 hasta tanto se habiliten los créditos que posibiliten su imputación presupuestaria.

85. El tratamiento contable que se ha dado, por parte del ayuntamiento, a estas operaciones aplazadas difiere del ya conferido a otra operación de aplazamiento acordada en 2002 con MERCASA la misma recibió un tratamiento financiero figurando en el Estado de la Deuda de la entidad como *Deudas con Entidades Públicas*.

4.5.2 Deudas con Administraciones Públicas

86. El Ayuntamiento tiene acordadas con la Tesorería General de la Seguridad Social dos aplazamientos de la deuda que esta corporación mantiene con la Seguridad Social, correspondientes al periodo comprendido entre mayo de 1998 a octubre de 2006 y la contraída por el ya extinto Patronato Municipal de Servicios Municipales de Fuengirola en el periodo de diciembre de 2000 a junio de 2003.
87. El detalle de estas operaciones de aplazamientos es el siguiente:

	Deuda Aplazada	Fecha Aplazamiento	Plazos (meses)	Interés
Ayuntamiento	5.356,36	07/05/2007	60	5%
P.M. Servicio Municipales Fuengirola	2.559,67	07/05/2007	60	5%
Total	7.916,03			

m€

Fuente: Elaborado por la Cámara de Cuentas de Andalucía.

Cuadro nº 21

88. Con fecha 5 de noviembre de 2010 y, ante las dificultades manifestadas por el ayuntamiento motivadas por la situación económica financiera, la TGSS resuelve conceder una prórroga a los aplazamientos concedidos con fecha 7 de mayo de 2007. Se establece un nuevo plazo de amortización de 60 meses, a contar desde la fecha de la nueva resolución, fijándose el interés en un 4% de acuerdo con el interés legal del dinero establecido en la Disposición Adicional Decimoctava de la Ley 26/2009, de 23 de diciembre de Presupuestos Generales del Estado para el año 2010. Las nuevas condiciones establecidas, permiten una reducción de la cuota de amortización a cambio de una ampliación del periodo de aplazamiento en tres años y medio adicionales. Los intereses se reducen en un punto porcentual.
89. La situación de las deudas con la Seguridad Social a 31 de diciembre es la que se muestra en el siguiente cuadro:

	Deuda Pdte. 01/01/2010	Pagos		Deuda Pdte. 31/12/2010
		Principal	Intereses	
Ayuntamiento	2.749,82	1.045,23	82,35	1.704,59
P.M. Servicio Municipales Fuengirola	1.314,28	639,46	39,46	674,82
	4.064,10	1.684,69	121,81	2.379,41

m€

Elaborado por la Cámara de Cuentas de Andalucía.

Cuadro nº 22

Esta deuda con la Seguridad Social no se encuentra recogida en la cuenta 401 *Acreeedores por Obligaciones Reconocidas de presupuestos cerrados*, tan solo han tenido reflejo anualmente, los pagos que en concepto de principal e intereses, son abordados por la entidad según el

calendario de aplazamiento. En consecuencia, no figura minorando el remanente de tesorería como mayor importe de las obligaciones pendientes de pago de presupuesto cerrado.

- 90. Por último, con respecto a la situación de la entidad local ante la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, no se ha constatado la existencia de operaciones de aplazamiento o fraccionamiento de deudas pendientes. Así mismo en la confirmación de operaciones solicitada a la AEAT, se certifica que el ayuntamiento está al corriente de sus obligaciones tributarias.

4.5.3. Endeudamiento financiero

- 91. La situación del endeudamiento de la corporación se refleja en el Estado de la Deuda y se contiene como anexo 6.4.1.1 de este informe.
- 92. El endeudamiento a largo plazo de la corporación presenta el siguiente movimiento en el ejercicio 2010:

Endeudamiento a L/P	Pdte a 1 de enero	Creaciones	Amorti .y otras disminuciones	Pendiente a 31 de diciembre		
				L/P	C/P	Total
Préstamo Banco Andalucía	429,64	0	208,87	0	220,77	220,77
Préstamo BNP España, S.A	1.845,90	0	200,30	1.438,45	207,15	1.645,60
Préstamo Unicaja	642,69	0	112,34	415,27	115,08	530,35
Préstamo Unicaja	2.360,97	0	223,58	1.911,31	226,07	2.137,38
Préstamo Banco Santander	1.153,85	0	923,08	0	230,77	230,77
Préstamo BBVA	5.079,98	0	0	5.079,98	0	5.079,98
Préstamo Unicaja	2.473,29	0	0	2.473,29	0	2.473,29
Préstamo La General C.G.A.G	3.669,13	0	0	3.669,13	0	3.669,13
Préstamo Cajasol	0	1.923,61	0	1.923,61	0	1.923,61
Total	17.655,45	1.923,61	1.668,18	16.911,04	999,85	17.910,88

Fuente: Estado de la Deuda.

Cuadro nº 23

- 93. Al inicio del año la corporación tenía concertadas 8 operaciones de crédito cuyo importe contratado fue de 25.351,17 m€ y que presentaban un saldo inicial de 17.655,45 m€.

Durante el ejercicio se han concertado dos operaciones más, una de 1.923,61 m€ reflejada en el estado de la deuda y otra de 6.000 m€ formalizada con Cajamar, por la concesión de un préstamo FOMIT 2010 para la renovación y modernización de los destinos turísticos maduros, que no figura en el estado de la deuda y que ha tenido un tratamiento extrapresupuestario en la cuenta 5549 *Ingreso pendiente de aplicación definitiva* (§73).

En consecuencia la deuda con entidades de crédito a 31 de diciembre asciende a 23.910,88 m€, en lugar de a los 17.910,88 reflejados por la corporación.

94. El endeudamiento a largo plazo respecto del ejercicio anterior ha experimentado un crecimiento cifrado en un 35,43%. Durante el ejercicio se amortizan 1.668,18 m€, siendo por tanto el ritmo de amortización de estas operaciones de un 9,45%.
95. De las diez operaciones existentes en el 2010, cinco fueron formalizadas con periodo de carencia, tres de ellas de 5 años y las dos restantes de 3 años.
96. Dentro de las operaciones de endeudamiento a largo plazo merece además destacar las dos operaciones formalizadas con La General y Unicaja en noviembre del 2009, cuya finalidad es hacer frente al pago de certificaciones de obras ya ejecutadas que datan del año 2007. Las citadas obligaciones de pago forman parte del expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito incoado en el ejercicio 2009 y responden, tal como manifiesta el Interventor a *“Un incremento del precio de adjudicación inicial, como consecuencia de la ejecución de una modificación de obra no incluida inicialmente, y que no fue tramitada conforme al expediente de modificación de obras contenida por el vigente, en el momento, Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas”*.
97. Cuatro de las operaciones a largo plazo han sido objeto de refinanciación, ello trae como consecuencia, además del encarecimiento de las deudas, la ampliación de los plazos de amortización y la concertación de nuevos plazos de carencia que desplazan sistemáticamente las obligaciones de pagos a generaciones futuras y que limitan la capacidad inversora de la corporación.

El siguiente cuadro ofrece información sobre las operaciones refinanciadas, poniéndose de manifiesto en términos relativos el incremento en el plazo amortización y en las cuantías tomadas a préstamo.

m€				
Entidad Inicial/Entidad Refinanciadora	Plazo años (1)	Importe (2)	% años	% importe
B. Andalucía	7	704,36	70,00%	37%
B.N.P	16	490,43	229%	16%
Caja Granada/Unicaja	16	1.456,13	800%	242%
B.Tokio-Mitsubishi/Unicaja	s/d	s/d	s/d	s/d

Fuente: Elaborado por la Cámara de Cuentas de Andalucía.

Cuadro nº 24

(1) Diferencia entre la fecha de vencimiento del préstamo inicial y la fecha de vencimiento del préstamo refinanciado

(2) Diferencia entre el importe refinanciado y el saldo que debía tener el préstamo a esa fecha según tabla de amortización.

98. El endeudamiento a corto plazo presenta el siguiente movimiento en el ejercicio 2010:

m€						
Operaciones de Tesorería	Pdte a 1 de enero	Creaciones	Amorti. y otras disminuciones	Pendiente a 31 de diciembre		Total
				L/P	C/P	
2009000001- O.Tª nº 2411947896	2.167,89	24,55	2.192,43	0,00	0,00	0,00
2010000001- O.Tª nº 2111950790	0,00	2.268,40	2.268,41	0,00	0,00	0,00
Total	2.167,89	2.292,95	4.460,84	0,00	0,00	0,00

Fuente: Estado de la Deuda.

Cuadro nº 25

99. En el ejercicio 2010 la corporación tenía formalizadas dos operaciones de tesorería.

La primera de ellas concertada en el ejercicio 2009 por 4.000 m€, de la cual se dispuso de 2.192,44 m€ a un interés del 3,102% (TAE 3,100%) y la segunda, concertada con la finalidad de proceder a la cancelación de la primera por 2.500 m€. Las condiciones negociadas para ésta son mas desfavorables puesto que se contrata con unos gastos y comisiones de apertura del 1,75%, que han supuesto el pago de 43,75 m€ y unos intereses del 5% (TAE 7,270%) que han supuesto un incremento de un 61% respecto a los intereses pactados en la primera de las operaciones.

A la fecha de la formalización de esta segunda operación, mayo de 2010, las existencias de la tesorería del ayuntamiento ascendían a 21.630,39 m€, de las cuales 15.023,61 m€ constituían imposiciones a plazo fijo con unos destinos concretos. Por tanto la corporación disponía de fondos suficientes para haber atendido la devolución de la póliza sin necesidad de esta nueva concertación.

El RD Ley 8/2010, de 20 de mayo, por el que se adoptan Medidas Extraordinarias para la reducción del Déficit Público en su art. 14.3 establece que, "Las operaciones a corto plazo concertadas para cubrir situaciones transitorias de financiación reguladas en el artículo 51 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales deberán quedar canceladas a 31 de diciembre de cada año". El ayuntamiento canceló en septiembre de 2010 la segunda de las operaciones de tesorería, utilizando para ello fondos líquidos procedentes de sus cuentas corrientes.

100. Las deudas con Entidades Públicas recogidas en el Estado de la Deuda contienen el siguiente detalle:

Deudas con entidades Públicas	Pdte. a 1 de enero	Creaciones	Amort. y otras disminuciones	Pendiente a 31 de diciembre			Total
				Largo plazo	Corto plazo	Total	
Préstamo Mercasa 2002-2012	789,08	0	295,91	197,27	295,91	493,17	
Devoluc liquidación definitiva/08.Part.Trib.Estado	1.114,26	0	0	891,41	222,85	1.114,26	
Total	1.903,34	0	295,91	1.088,68	518,76	1.607,43	

Fuente: Estado de la Deuda.

Cuadro nº 26

101. **Préstamo Mercasa 2002-2012:** El origen de esta deuda se encuentra en la construcción del "Mercacentro Fuengirola", como consecuencia de lo pactado entre las partes. Según dos sentencias firmes del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, el Ayuntamiento de Fuengirola adeudaba a MERCASA la cantidad de 3.560,07 m€. El ayuntamiento se obligó a abonar una cantidad inicial y al aplazamiento del resto (2.959,06 m€) a 10 años sin que esta cantidad aplazada devengara interés alguno. A 31 de diciembre de 2010 la cantidad pendiente de amortizar asciende a 493,17 m€. Como ya se comenta en el apartado de deudas con acreedores ordinarios el aplazamiento de la citada deuda ha originado el tratamiento como operación de carácter financiero (§85).
102. **Devolución liquidación definitiva de la PIE de 2008:** El artículo 91 de la Ley 26/2009, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2010, contempla el diferimiento de las

cantidades a devolver por las entidades locales como consecuencia de la liquidación definitiva de la Participación en los Tributos del Estado correspondiente al ejercicio 2008. Con fecha 20 de julio de 2010 el Ministerio de Economía y Hacienda acuerda la liquidación definitiva de la participación de los municipios en los tributos del Estado resultando para el ayuntamiento de Fuengirola un importe a reintegrar cifrado en 1.114,26 m€. Esta cantidad será satisfecha a partir del 2011 en 4 años, mediante compensación con las entregas a cuenta por cualquier concepto del sistema de financiación.

103. En lo que respecta a los intereses explícitos devengados por las operaciones de endeudamiento (anexo 6.4.1.2), la cuantía de intereses devengados asciende a 344,86 m€. A diferencia de los capitales que sí han sido confirmados por las diferentes entidades financieras, no ha podido llevarse a cabo la oportuna conciliación de intereses puesto que las entidades financieras no han proporcionado información sobre éstos. Entre los intereses devengados reflejados en este estado, se encuentran los correspondientes a la operación de crédito concertada con Cajamar por importe de 6.000 m€.
104. En lo que respecta al cálculo de las magnitudes de ahorro neto e índice de endeudamiento, el siguiente cuadro ofrece información de los cálculos según el ayuntamiento y según la Cámara de Cuentas que lo calcula conforme a lo estipulado en el art.53 del TRLHL.⁷

	m€	
Concepto	s/ CCA	s/ Ayto.
Derechos liquidados. Ejercicio Corriente Cap. 1 a 5	69.055,19	69.055,19
Obligaciones. Reconocidas. Ejercicios Corriente Cap. 1,2 y 4	58.347,63	58.347,63
Ahorro bruto	10.707,56	10.707,56
Carga financiera	3.490,48	2.858,02
Ahorro neto	7.217,08	7.849,54
desviaciones financiación negativas(*)	0,00	9,98
desviaciones financiación positivas(**)	0,00	-621,5
Ahorro neto ajustado	7.217,08	7.238,03
Capital pendiente reembolso 31-12-10	25.518,31	17.910,88
Volumen capital vivo (c/p y l/p)	25.518,31	17.910,88
Índice Endeudamiento: Volumen de capital vivo / Derechos liquidados. Corriente Cap. 1 a 5	36,95%	25,94%

Fuente: Elaborado por la Cámara de Cuentas de Andalucía. Cuadro nº 27

(*)(**)Ajustes al cálculo del ahorro neto propuesto por el Ayuntamiento.

105. Los cálculos efectuados por la Cámara de Cuentas y los realizados por el Ayuntamiento, según se desprenden del informe del interventor que acompaña a la liquidación del presupuesto, difieren por los siguientes motivos:

⁷ Punto modificado por alegación presentada

La carga financiera se ha calculado por la Cámara de Cuentas mediante la fórmula de la anualidad teórica de amortización, mientras que el ayuntamiento la calcula sumando las obligaciones reconocidas de los capítulos III y IX sin contar con la anualidad correspondiente a los préstamos que se encuentran en periodo de carencia. Por otro lado, la Cámara de Cuentas ha considerado en el cálculo, las deudas con entidades públicas contenidas en el Estado de la Deuda (Mercasa y la liquidación de la PIE).

En el Capital pendiente de reembolso a 31/12/2010, la Cámara ha considerado el préstamo formalizado por la corporación por importe de 6.000 m€ que no ha sido considerado como endeudamiento por la corporación en el ejercicio 2010, así como las deudas mantenidas con entidades públicas contenidas en el Estado de la Deuda (Mercasa y la liquidación de la PIE).

- 106. En consecuencia, el índice de endeudamiento se sitúa en un 36,95% frente al 25,94% calculado por el ayuntamiento, alejado del límite del 125% establecido en el artículo 53.2 del TRLRHL.⁸
- 107. Por último, el art.55 del TRLRHL, establece que el Ministerio de Hacienda mantendrá una central de riesgo cuyo objetivo es proveer de información sobre las distintas operaciones de créditos concertadas por las entidades locales, se configura pues esta Central de Riesgo como un instrumento imprescindible para el seguimiento del endeudamiento local por parte del Ministerio de Economía y Hacienda y de las Comunidades Autónomas con competencias de tutela financiera.

La información contenida respecto del ayuntamiento de Fuengirola es la siguiente:

Código CA	Código Provincia	Código Municipio	Municipio	Deuda 31/12/2010
1	29	54	Fuengirola	23.911

Fuente: CIRME.

Cuadro nº 28

Este importe difiere del calculado por la Cámara de Cuentas (cuadro nº 27) porque no se han incluido como capitales pendientes de reembolso, las deudas mantenidas con las entidades públicas. Sin embargo, sí incluye la operación de crédito concertada a final de año por 6.000 m€ que el propio ayuntamiento no lo ha considerado dentro de su endeudamiento.

Se ha constatado durante el trabajo de campo que la Central de Información de Riesgo del Ministerio sí ha considerado ya en 2012 como una operación más de endeudamiento el diferimiento de la devolución de la participación de los tributos del Estado.

⁸La Disposición Adicional 46 de la Ley 26/2009, de 23 de diciembre ,de Presupuestos Generales para el año 2010 ,eleva de 110 al 125 por ciento el porcentaje establecido en el art. 53.2 del TRLRHL para la autorización de las operaciones de crédito a largo plazo.

4.6. Patrimonio Público del Suelo

108. El artículo 70 de la LOUA recoge la obligación de los municipios de llevar un registro del Patrimonio público del Suelo, dado el carácter independiente y separado (a todos los efectos) que presenta con respecto al restante patrimonio de la administración municipal.

Dicho precepto establece, igualmente, que en tal registro han de relacionarse los bienes, recursos y depósitos en metálico que lo integran, las enajenaciones o cesiones realizadas, así como el destino final al que se han aplicado.

109. El Ayuntamiento de Fuengirola, mediante Resolución de Alcaldía nº 10929/2010 de fecha 1 de octubre, ordenó la incoación del procedimiento para la constitución del Patrimonio Público del Suelo y la creación de un registro público comprensivo de los bienes que integran dicho patrimonio y su destino final. En la actualidad, no se han culminado los trabajos conducentes a la formación del Inventario Consolidado de la Corporación en el que integra de una manera diferencial el Patrimonio Público del Suelo. La no disposición del preceptivo registro impide conocer la composición cualitativa y cuantitativa del mismo.
110. La cuenta del subgrupo 24 *Patrimonio Público del Suelo*, refleja la siguiente información al cierre del ejercicio económico 2010:

						m€
Cuenta	Descripción	Saldo 01/01/2010	Entradas Aumentos	Salidas disminuciones	Saldo 31/12/2010	
241	Construcciones	85,00	0,00	0,00	85,00	
Total		85,00	0,00	0,00	85,00	

Fuente: Punto 9 de la Memoria de la Cuenta General 2010.

Cuadro nº 29

El saldo de la cuenta 241 *Construcciones*, lo componen unos inmuebles que fueron adquiridos en el 2007. Dichos inmuebles se clasificaron en el PGOU vigente en esa fecha, como suelo urbano y calificado como equipamiento social (así lo acredita Informe del Arquitecto Municipal de fecha 22 de febrero de 2007). Es por ello por lo que no deben reflejarse como Patrimonio Público del Suelo.

111. Se ha constatado que al menos los siguientes ingresos, tienen la consideración de Patrimonio Público del Suelo:
1. Tres viviendas en el edificio JARAIMA obtenidas en virtud de la cesión que le correspondía al ayuntamiento en concepto del exceso de aprovechamiento establecido por el planeamiento aprobado y que fue valorado en especie (art.72.b LOUA). El valor económico recogido en la escritura de cesión de fecha octubre de 2007 asciende a 495,25 m€. Estos ingresos por aprovechamiento Urbanístico materializados en bienes deberían haber tenido reflejo en la cuenta del subgrupo 24 *Patrimonio Público del Suelo*.
 2. Ingresos obtenidos de las multas impuestas como consecuencia de infracciones urbanísticas (art.72.d LOUA) por importe de 491,95 m€ en el periodo 2006-2010.

112. No se ofrece información sobre el destino dado a los ingresos y recursos que integran el Patrimonio Público del Suelo, éstos han de estar afectos a las aplicaciones especificadas en el artículo 75.2 de la LOUA. Se constata que a partir del ejercicio 2011, el anexo de inversiones del presupuesto asigna un número de proyecto y consigna esos recursos en las partidas destinadas a inversiones en el Patrimonio Público del Suelo, si bien no se concretan con mayor detalle estas inversiones.

4.7. Cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria

113. El marco normativo vigente durante el ejercicio económico 2010 sobre la estabilidad presupuestaria para el sector Local, viene conformado por el Texto Refundido de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria (TRLGEP), aprobado por el R.D Legislativo 2/2007, de 28 de diciembre, en concreto los artículos 19 al 25, y por el Real Decreto 1463/2007, de 2 noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria en su aplicación a las Entidades Locales.
114. La delimitación del **ámbito subjetivo** de aplicación del TRLGEP viene establecido en su artículo 2. Respecto al sector local pueden distinguirse los siguientes grupos de agentes:

- El primero de ellos, constituido por; *“Las entidades locales, los organismos autónomos y los entes dependientes de aquéllas, que presten sus servicios o produzcan bienes que no se financien mayoritariamente con ingresos comerciales”* (art.2.1.d TRLGEP).

Respecto a este grupo de agentes establece la normativa *“(...) ajustaran sus Presupuestos al principio de estabilidad presupuestaria entendido como la situación de **equilibrio o de superávit** computada, a lo largo del ciclo económico, **en términos de capacidad de financiación** de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales”* (arts.3.1 2º párrafo y 19 del TRLGEP).

Para los entes que forman parte de este grupo de agentes, el objetivo de estabilidad es conjunto, así al resultado que arroje cada administración, ayuntamiento y organismo autónomo local, se le sumara aritméticamente el de las sociedades mercantiles que estén en ese grupo.

El propio Ayuntamiento, el Organismo Autónomo Local de Promoción y Desarrollo y la Sociedad Mercantil Fuengirola Televisión forman parte de este grupo de agentes.

- El segundo de los grupos de agentes viene constituido por; *“El resto de las entidades públicas empresariales, sociedades mercantiles y demás entes de derecho público vinculados o dependientes (...) de las entidades locales y no comprendidas en el número anterior”* (art.2.2 TRLGEP). Este grupo de agentes comprende a aquellas entidades empresariales y sociedades mercantiles que prestan sus servicios o se financian mayoritariamente con ingresos comerciales.

Respecto a este grupo de agentes, se establece que *“la elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos (...) se realizará dentro de un marco de estabilidad*

*presupuestaria. Se entenderá por estabilidad presupuestaria (...) la posición de equilibrio financiero” (art.3.3 TRLGEP), disponiendo el art. 4.2 RLGEP que “(...) aprobaran, ejecutaran y liquidaran sus respectivos presupuestos o aprobaran sus respectivas cuentas de pérdidas y ganancias en situación de **equilibrio financiero** de acuerdo con los criterios del plan de contabilidad que les sea aplicable”.*

Para los entes que componen este grupo de agentes el objetivo de estabilidad es individual para cada una de ellos.

Las tres restantes sociedades mercantiles del ayuntamiento de Fuengirola; Parque Cementerio de Fuengirola S.A.M (PARCESAM) y Puerto Deportivo de Fuengirola S.A.M, y S.M SOHAIL Aparcamientos, S.A forman parte de este grupo de agentes.

115. Se constatan discrepancias en los informes evacuados por los interventores en el momento de la aprobación de los presupuestos y en los de su liquidación, en cuanto a la determinación de las entidades que han de comprender cada uno de los grupos de agentes establecidos en el art.2 del TRLGEP. Del análisis de la naturaleza de los ingresos, se verifica la errónea configuración del perímetro de consolidación de ambos informes ya que la S.M SOHAIL Aparcamientos, S.A se financia mayoritariamente de ingresos comerciales, formando parte así, del segundo grupo de agentes (art.2.2 TRLGEP). Esta circunstancia no hace variar el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria en ambos grupos de agentes.
116. El **objetivo de estabilidad** presupuestaria de las Entidades Locales, regulado en el art. 20 del TRLGEP, será propuesto por el Ministerio de Economía y Hacienda, habiéndose acordado déficit del 0,40 para el año 2010.⁹
117. En el art.16 del Reglamento de Desarrollo de la Ley de Estabilidad Presupuestaria, dedicado a la **evaluación del objetivo de estabilidad**, se establece la obligatoriedad de emisión por parte del interventor local de un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia entidad y de sus organismos y entidades dependientes en el momento de la aprobación del presupuesto general, a sus modificaciones y a su liquidación.

Además, el art.25 del citado reglamento, en relación con la autorización de las operaciones de endeudamientos de las entidades locales realizadas al amparo de lo establecido en el art.53 del TRLHL, exige incorporar los informes de evaluación sobre el cumplimiento de estabilidad de la liquidación del presupuesto del ejercicio anterior y del presupuesto aprobado para el ejercicio corriente emitido por la intervención local.

118. Se ha verificado que por parte del interventor se ha emitido el preceptivo informe sobre el cumplimiento de estabilidad presupuestaria en el momento de la aprobación del presupuesto, constatándose el cumplimiento en los dos grupos de agentes.

⁹ Acuerdo de la subcomisión de régimen económico, financiero y fiscal, de la Comisión Nacional de Administración local (CNAL), de 28 de abril de 2011, en relación con la aplicación de la normativa de estabilidad presupuestaria a las liquidaciones de los presupuestos generales de las entidades locales, correspondientes al ejercicio 2010.

119. En relación a las modificaciones presupuestarias, la normativa sobre estabilidad presupuestaria se refiere tanto a los créditos extraordinarios y suplementos de créditos, (art.16 del Reglamento en relación con el art.177.2 del TRLHL), como a aquellas modificaciones que se financien con remanente de tesorería (art.21 del Reglamento).

El art. 16 del Reglamento de Desarrollo de la Ley de Estabilidad Presupuestaria, establece la obligatoriedad de emisión de un informe, por parte de la intervención, sobre el cumplimiento de la estabilidad presupuestaria en relación a la tramitación de los expedientes extraordinarios y suplemento de crédito. En el ejercicio 2010 se tramitaron un expediente de crédito extraordinario y un suplemento de crédito, pero los mismos no llevan incorporados el informe sobre el cumplimiento del objetivo.

En relación con aquellas modificaciones que se financien con remanente de tesorería, entre las que se encuentran los 4 expedientes de incorporación tramitados en el ejercicio 2010, al financiarse la modificación con cargo al capítulo VIII del presupuesto de ingresos se produce un déficit y es por ello por lo que el art. 21 del Reglamento de Desarrollo de la Ley de Estabilidad Presupuestaria, exige la elaboración de un Plan Económico Financiero en el momento de la tramitación del expediente de modificación. Se exceptúan de la elaboración de éste, hasta la liquidación del presupuesto correspondiente, a las modificaciones financiadas con remanente de tesorería para gastos generales.

Los cuatro expedientes tramitados en el ejercicio están financiados con remanente de tesorería afectado, siendo por tanto preceptivo la emisión del correspondiente Plan Económico Financiero que no se ha formulado para ninguno de los supuestos analizados.

En lo que respecta al OAL, durante el ejercicio 2010 no han tenido lugar modificaciones presupuestarias.

120. En cuanto al momento de la liquidación se verifica la emisión del preceptivo informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, siendo favorable para los dos grupos agentes delimitados en el ámbito subjetivo del TRLGEP.
121. Respecto a los ajustes formulados por la intervención para el cálculo de la capacidad de financiación en términos SEC, esta Cámara difiere en la cuantificación de los gastos realizados en el ejercicio pendiente de imputación a presupuesto del ayuntamiento. De esta forma, al aplicar el criterio de devengo no solamente ha de considerar como gastos no devengados en 2010 los 6.561,20 m€ a los que se refiere el interventor y que se devengaron en el ejercicio 2009 en el momento de dictarse la correspondiente sentencia judicial, sino que además, durante el 2010 se han registrado en la *cuenta 413* al menos 98,61 m€ que se corresponden con gastos devengados en el año 2009 y anteriores. Por tanto la capacidad de financiación del ayuntamiento se cifraría en 11.687,48 m€ en lugar de 11.588,88 m€.

5. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Tramitación y rendición de cuentas

122. La corporación no respeta los plazos contemplados en la normativa para la aprobación de los presupuestos, de la liquidación presupuestaria y de la Cuenta General. Asimismo, la rendición de la Cuenta General tiene lugar con seis meses de retraso de la fecha establecida en la LCCA. (§ 11, 19,26 y 27)

Igualmente se incumple el plazo fijado en el art.193.5 del TRLRHL para la remisión al Estado y a la Comunidad Autónoma de una copia de la liquidación presupuestaria. (§ 20)

Se insta a la corporación al cumplimiento de los plazos recogidos en la norma para la aprobación, liquidación y rendición de sus cuentas públicas.

Se recomienda, como así ocurre en el Estado a partir de la aprobación de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de economía sostenible, y con el fin de favorecer el principio de transparencia que debe imperar en la actividad pública, que por parte de la Comunidad Autónoma se adopten medidas que obliguen al cumplimiento puntual del deber de las entidades locales de remisión de información.

Modificaciones presupuestarias

123. Las modificaciones presupuestarias que han tenido lugar durante el ejercicio 2010 se cifran en 14.711,36 m€ y han supuesto un incremento del 11,60% de los presupuestos iniciales. (§ 14)
124. Se constatan deficiencias en la tramitación de los diferentes expedientes de modificaciones que han sido objeto de análisis. (§18)

Personal

125. El personal que viene desempeñando su trabajo en el ayuntamiento de Fuengirola en el año 2010 se cifra en 837 efectivos, de los cuales el 38% son funcionarios, el 60% laborales siendo el peso específico de los eventuales del 2% restante. A tan solo el 7% de los efectivos se le exige una formación universitaria.¹⁰ (§ 34 y 36)
126. De acuerdo con lo establecido en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la Reforma de la Función Pública, al menos el 32% de los puestos desempeñados por el personal laboral no figuran entre las excepciones recogidas en la mencionada Ley y por tanto se trata de puestos que deberían desempeñarse por personal funcionario. (§ 35)

¹⁰ Punto modificado por alegación presentada

127. No se elabora, conforme a lo establecido en el art.90 de la LRBRL, una plantilla presupuestaria que como tal permita conocer la totalidad de puestos existentes en la corporación por tipologías y distinguiéndose entre ocupados y vacantes. (§ 33)

Se constata falta de rigor y cautela en la preparación de la Relación de Inventario de Puestos de Trabajo que se adjunta al presupuesto para su aprobación ya que se detectan variaciones en la estructura de personal de la corporación del ejercicio 2009 a 2010 que se justifican en errores en el tratamiento de las diferentes plazas en el inventario. (§38)

128. El Ayuntamiento no dispone de una relación de puestos de trabajo que como tal contribuya a favorecer la ordenación y organización de los recursos humanos conforme promulga el art.74 del Estatuto Básico del Empleado Publico. (§ 33)

No tiene lugar una valoración de los puestos de trabajos como paso previo al establecimiento de los complementos específico de acuerdo con lo establecido en el art. 4 del RD 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de Retribuciones de los Funcionarios de la Administración Local. (§ 33)

Se recomienda la elaboración de una Relación de Puestos de Trabajo puesto que constituye el principal instrumento ordenador, organizativo y configurador de la carrera administrativa de los funcionarios públicos. Contribuye por tanto a la racionalización, eficacia y eficiencia de los Recursos Humanos de una entidad local.

Tesorería

129. Se detectan importantes debilidades en el control del área de tesorería que vienen justificadas en la ausencia de un manual de funciones, la escasa segregación de funciones, el funcionamiento autónomo del servicio de recaudación y la ineficacia de los controles realizados dada la tardanza con la que tenían lugar. (§ 41)

130. El deficiente manejo, custodia y control de las cantidades recaudadas ha propiciado el presunto quebranto de los fondos públicos cuantificado en 76,85 m€. Dicho quebranto, se encontraba pendiente de resolución por el Juzgado de Instrucción nº 4 de Fuengirola. Los hechos descritos pueden considerarse constitutivos de responsabilidad contable en los términos establecidos en el art.49 de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas ya que ponen de manifiesto un menoscabo en los fondos del Ayuntamiento. (§ 43 y 44)

Dado el elevado volumen de ingresos realizados a través de las cajas municipales, sería recomendable incentivar el uso de medios pagos a través de las entidades colaboradoras que redundaría en una mejora de la gestión recaudatoria.

131. La complejidad constatada en la gestión de los flujos de la tesorería se debe a la inexistencia de un Plan de Disposición de Fondos, el elevado número de cuentas con las que opera la corporación y el deficiente control sobre las cuentas de su titularidad. Se ha de detectado que al menos 10 cuentas que comportan un saldo de 126,03 m€ no formaban parte del Estado de tesorería. (§ 46)

Se debe elaborar un manual de funciones a llevar a cabo por el departamento de tesorería para garantizar un funcionamiento correcto en el manejo y custodia de los fondos públicos, la gestión de los flujos y la recaudación de los derechos a favor de la entidad.

El Ayuntamiento deberá asimismo elaborar unos presupuestos y previsiones de tesorería de carácter periódico para permitir una eficaz y eficiente gestión de los pagos de la corporación.

Inventario

132. El Ayuntamiento no dispone de un inventario consolidado de la corporación a pesar de su obligatoriedad según se desprende del art.17 del Reglamento de Bienes de las Entidades locales. (§ 50)

Sistema de Información

133. La corporación no dispone de un manual de políticas y procedimientos de seguridad informática, así mismo no dispone de un plan de contingencias informático. (§ 51)

Remanente de Tesorería

134. El remanente de tesorería del ejercicio 2010 es negativo en 29.529,59 m€, a pesar de ello, la entidad incumple lo establecido en el art.193 del TRLRHL al no adoptar ninguna de las medidas propuestas y además aprobar su presupuesto con un superávit manifiestamente insuficiente para cubrir ese déficit. (§57)
135. La cuantía del remanente se vería afectada por la errónea contabilización de los cobros y los pagos pendientes de aplicación (§73 y § 75)

Se recomienda la elaboración de un Plan de Saneamiento que le permita enjugar el remanente negativo de tesorería.

136. El Plan de Saneamiento aprobado en 2009 para el periodo 2009-2015, no llegó a ejecutarse (§58)
137. Se han detectado como consecuencia de la confirmación de los saldos bancarios, una diferencia de conciliación en una de las cuentas de la entidad que asciende a 232,68 m€ como menor saldo bancario que el contable y la existencia de 10 cuentas bancarias que no forman parte de los fondos líquidos reflejados en el estado de remanente de tesorería. (§61)

Se recomienda continuar con las labores de depuración que está llevando a cabo el departamento de tesorería sobre las diferencias de conciliación detectadas, dictándose así mismo las instrucciones oportunas para que todas las cuentas a final del ejercicio traspasen sus saldos en el estado de tesorería garantizándose así un adecuado reflejo.

138. Los derechos pendientes de cobro a 31 de diciembre ascienden a 28.795,08 m€, 12.291,44 m€ corresponden a corriente (42,69%) y 16.503,64 m€ a cerrados (57,31%). (§62)

139. El porcentaje de derechos de dudoso cobro es de un 45% mientras que las cancelaciones tramitadas en el ejercicio por prescripción ascienden tan solo a un 0,12% del pendiente de cobro. (§66)

Urge la necesidad de llevar a cabo una depuración de los derechos pendientes de cobro promoviéndose los oportunos expedientes de baja y de prescripción en su caso.

140. Las obligaciones pendientes de pago a 31 de diciembre ascienden a 56.305,26 m€ de las cuales 12.257,14 m€ (21,77%) se refieren a las del ejercicio corriente y 44.048,12 m€ (78,23%) al ejercicio cerrado. (§ 67)
141. Tanto las cuentas de cobros como de pagos pendientes de aplicación se están usando indebidamente, registrándose cobros o pagos que previamente no han dado lugar a un reconocimiento de derecho u obligación a favor o en contra de la entidad, por tanto no deben figurar minorando o aumentando el remanente de tesorería. (§ 73 y 75)
142. En el análisis de las modificaciones presupuestarias se han puesto de manifiesto deficiencias en el seguimiento de los gastos con financiación afectada, dicha deficiencia tiene incidencia en el cálculo del remanente de tesorería. (§76)

Gastos sin consignación presupuestaria

143. La entidad ha incumplido el art.173.5 del TRLRHL al adquirir compromisos de gastos por cuantía superior al importe de los créditos autorizados en el estado de gasto, por cuantía de 14.888,31 m€. A pesar de ello, durante el ejercicio 2010 la corporación no tramitó ningún expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito al amparo del art.60 del RD 500/1990. (§ 77 y 79)
144. La causa de esos compromisos adquiridos al margen del presupuesto se encuentra en la ausencia de procedimientos normalizados en la tramitación de los gastos, acordándose relaciones contractuales sin las garantías de existencia de crédito y por otro lado sin formalizarse los modificados de contratos pertinentes. (§ 80)

Es necesario establecer procedimientos normalizados para el intercambio de información entre los diferentes departamentos y órganos que intervienen en la tramitación de los gasto (unidades gestoras, secretaría, intervención, tesorería, Junta de Gobierno Local y Pleno).

Deudas con acreedores ordinarios

145. La deuda que mantiene la entidad con sus acreedores ordinarios asciende a 31 de diciembre de 2010 a 71.193,57 m€, de los cuales 14.888,31 m€ se registran en la cuenta 413 *Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto*. (§82)

La corporación no atiende puntualmente sus obligaciones de pago, incumpliendo el plazo de 60 días establecidos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. (§ 82)

Se han producido reclamaciones judiciales por el impago de estas deudas cuya repercusión económica para la corporación es de 12.829,55 m€. (§ 82)

146. Se han adoptado acuerdos de aplazamientos con acreedores derivados del impago de las deudas que han supuesto un encarecimiento de las mismas por el interés de demora generado por los impagos y por los intereses derivados del propio aplazamiento. (§ 83)

Es necesario llevar a cabo una adecuada planificación financiera que permita hacer frente a las deudas en el menor tiempo posible, realizándose planes de tesorería a corto y medio plazo que permitan controlar las disponibilidades líquidas.

Deudas con Administraciones Públicas

147. La deuda que la corporación mantiene con la Tesorería General de la Seguridad Social que asciende, a 31 de diciembre a 2.379,40 m€, no figura en la cuenta 401 *Acreedores por Obligaciones Reconocidas de Presupuesto Cerrado* minorando el remanente de tesorería. (§89)

Endeudamiento financiero

148. El endeudamiento a largo plazo de la entidad a 31 de diciembre asciende a 23.910,88 m€, difiere del reflejado en el Estado de la Deuda por la no consideración por parte del Ayuntamiento del préstamo concertado en diciembre de 2010 por importe de 6.000 m€. (§ 93)
149. El incremento del endeudamiento a largo plazo, respecto a 2009 se cifra en un 35,43%, siendo el ritmo de amortización de la deuda de un 9,45%. La mitad de las operaciones de créditos fueron formalizadas con periodos de carencia, que en término medio es de 4,8 años. (§ 94 y 95)
150. Cuatro de las operaciones de créditos han sido refinanciadas, ello trae consigo el desplazamiento a generaciones futuras de las obligaciones de pago y una limitación a la capacidad inversora de la corporación. (§ 97)

Sería recomendable planificar con especial cautela las operaciones de endeudamiento evitando el uso de instrumentos como la carencia y la refinanciación por las consecuencias que tiene sobre las generaciones futuras.

151. La ausencia de una adecuada planificación de las disponibilidades de efectivos a corto y medio plazo ha hecho que se concierte la segunda de las operaciones de tesorería, aun cuando la entidad disponía de fondos suficientes en sus cuentas corrientes para hacer frente a la devolución de la operación de tesorería. Las condiciones bajo las que se formalizó la segunda operación resultan más desfavorables para la corporación ya que tuvieron unos gastos de apertura y un incremento en los intereses del 61%. (§ 99)
152. Las deudas con entidades públicas a 31 de diciembre ascienden a 1.607,43 m€ y tienen su origen en la deuda contraída con Mercasa por la construcción del “Mercacentro Fuengirola” y la contraída con el Ministerio de Economía y Hacienda por la liquidación de la PIE del ejercicio 2008. (§ 100,101 y 102)

153. El Volumen de capital vivo calculado por la Cámara de Cuentas asciende a 25.518,31 m€ siendo el índice de endeudamiento de 36,95%. (§104, 105 y 106)

Si bien el índice de endeudamiento se distancia del límite del 125% previsto en la normativa, debe tenerse en cuenta el incremento significativo que el endeudamiento ha experimentado en 2010, y la coexistencia en la corporación, de aplazamientos de deudas de carácter ordinario.

Patrimonio Público del Suelo

154. El Ayuntamiento no tiene constituido el registro del Patrimonio Público del Suelo como así exige el art.70 de la LOUA, ello impide conocer la composición cualitativa y cuantitativa de éste. (§109)
155. Se ha constatado la existencia de ingresos por al menos 886,20 m€ que, conforme al art.72 de la LOUA deben tener la consideración de Patrimonio Público del Suelo. El presupuesto no ofrece información sobre el destino dado a los recursos que integran el Patrimonio Público del Suelo cuya aplicación viene especificada en el art.75.2 de la LOUA. (§111 y 112)

El anexo de inversiones del presupuesto debería contener un detalle de aquellos proyectos concretos que se van a acometer con los recursos provenientes del Patrimonio Público del Suelo.

Cumplimiento del principio de Estabilidad Presupuestaria

156. Se ha constatado el cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria tanto en el momento de la aprobación de los presupuestos como en la liquidación, así como la emisión de los correspondientes informes por parte de la intervención. (§118 y 120)
157. Respecto a las modificaciones presupuestarias, los expedientes de crédito extraordinario y suplemento de crédito, no incorporan el preceptivo informe sobre el cumplimiento de estabilidad presupuestaria. Sobre los 4 expedientes de incorporación de créditos que han sido financiados mediante remanente de tesorería afectado no se formula el correspondiente Plan Económico Financiero exigido en el art. 21 del Reglamento de Desarrollo de la Ley de estabilidad Presupuestaria en su aplicación a las Entidades Locales. (§ 119)

Hechos Posteriores

158. Conforme a lo establecido en el Real Decreto Ley 4/2012, de 24 de febrero, por el que se determinan obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a proveedores de las entidades locales, el Ayuntamiento de Fuengirola ha remitido al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, la relación de contratistas y facturas pendientes de pago incluidas en el ámbito de aplicación de ese Real Decreto-Ley. La relación de contratistas se cuantifica en 166, siendo el volumen de facturas de 1.156 que ascienden a un total de 24.371,73 m€. Tras el trámite de audiencia se han emitido por la intervención certificado de nuevas obligaciones pendientes de pago por la cuantía de 323,34 m€.

6. ANEXOS

6.1. Estados y cuentas anuales

BALANCE DE SITUACIÓN

Cuentas	ACTIVO		PASIVO		m€	
	Denominación	Cuentas	Denominación	Cuentas	Ejercicio 2010	Ejercicio 2009
	A) INMOVILIZADO		A) FONDOS PROPIOS		142.384,58	122.924,83
	I. INVERSIONES DESTINADAS AL USO GENERAL		I. PATRIMONIO		28.803,00	28.803,00
200	1. Terrenos y bienes naturales	100	1. Patrimonio		30.949,11	30.949,11
201	2. Infraestructuras y bienes destinados al uso general	107	4. Patrimonio entregado en adscripción		-1.996,67	-1.996,67
208	4. Bienes del patrimonio histórico, artístico o cultural	108	5. Patrimonio entregado en cesión		-149,44	-149,44
210.212.216.218.219	II. INMOVILIZADO INMATERIAL	120	III. RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES		94.121,83	67.051,83
	3. Otro inmovilizado inmaterial	129	IV. RESULTADOS DEL EJERCICIO		19.459,75	27.070,00
	III. INMOVILIZADO MATERIAL		C) ACREEDORES A LARGO PLAZO		17.999,72	16.502,65
220	1. Terrenos	259,63	II. OTRAS DEUDAS A LARGO PLAZO		17.999,72	16.502,65
221	2. Construcciones	82.612,07	1. Deudas con entidades de crédito		16.911,04	16.009,47
222	3. Instalaciones técnicas	3.431,25	2. Otras deudas		1.088,68	493,18
223.224.226.227.228.229	4. Otro inmovilizado	16.049,86	D) ACREEDORES A CORTO PLAZO		96.543,06	91.560,37
	V. PATRIMONIO PÚBLICO DEL SUELO		II. OTRAS DEUDAS A CORTO PLAZO		13.987,13	18.929,01
240.2	1. Terrenos y construcciones	85,00	1. Deudas con entidades de crédito		1.295,75	4.097,50
	C) ACTIVO CIRCULANTE		2. Otras deudas		222,85	0,00
	II. DEUDORES		4. Fianzas y depósitos recibidos a corto plazo		12.468,53	14.831,51
43	1. Deudores presupuestarios	28.795,08	III. ACREEDORES		82.555,93	72.631,36
440.441.442.443.449	2. Deudores no presupuestarios	1.195,64	1. Acreedores presupuestarios		56.389,17	60.366,94
555.6	5. Otros deudores	3.564,01	2. Acreedores no presupuestarios		17.925,95	10.009,86
-490	6. Provisiones	-7.429,60	4. Administraciones públicas		724,96	769,35
542.543.545.547.548	III. INVERSIONES FINANCIERAS TEMPORALES	121,49	5. Otros acreedores		7.515,85	1.485,21
565.6	2. Otras inversiones y créditos a corto plazo	31,09				
57	3. Fianzas y depósitos a corto plazo	90,40				
	IV. TESORERÍA					
		33.795,93				
		25.122,26				
Total Activo		256.927,36	Total Pasivo		256.927,36	230.987,85

6.3. Estados y cuentas anuales

6.3.1 .LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS

Descripción	Previsiones iniciales	Modificaciones	Previsiones definitivas	Derechos cancelados	DRN	Recaudación neta	Pendiente de cobro a 31 de diciembre
1. Impuestos directos	34.295,00	0,00	34.295,00	0,00	36.919,23	31.097,98	5.821,25
2. Impuestos indirectos	500,00	0,00	500,00	0,00	137,98	78,19	59,79
3. Tasas y otros ingresos	14.002,00	20,74	14.022,74	0,00	13.482,43	10.572,75	2.909,68
4. Transferencias corrientes	14.081,30	1.347,43	15.428,73	0,00	15.131,42	14.399,11	732,31
5. Ingresos patrimoniales	3.017,00	37,20	3.054,20	0,00	3.384,13	3.138,07	246,05
6. Enajenación inversiones reales	59.569,29	0,00	59.569,29	0,00	2.653,00	2.646,00	7,00
7. Transferencias de capital	0,00	9.892,89	9.892,89	0,00	12.504,81	9.989,46	2.515,35
8. Activos financieros	100,00	3.413,10	3.513,10	0,00	115,75	115,75	0,00
9. Pasivos financieros	1.923,61	0,00	1.923,61	0,00	1.923,61	1.923,61	0,00
TOTAL INGRESOS	127.488,20	14.711,36	142.199,56	0,00	86.252,36	73.960,92	12.291,44

6.3.2. LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

Descripción	Créditos iniciales	Modificaciones	Créditos definitivos	ORN	Remanentes de crédito	Pagos líquidos	Obligaciones pendientes de pago a 31 diciembre
1. Gastos de personal	35.225,72	-96,22	35.129,50	33.072,81	2.056,68	33.072,81	0,00
2. Gastos en bienes y servicios	20.382,62	46,75	20.429,37	17.960,33	2.469,05	8.182,38	9.777,94
3. Gastos financieros	1.117,50	43,00	1.160,50	893,94	266,56	772,27	121,67
4. Transferencias corrientes	7.232,97	228,52	7.461,49	7.314,49	147,00	6.596,85	717,65
6. Inversiones reales	61.092,90	13.519,31	74.612,21	8.562,71	66.049,50	6.996,81	1.565,91
7. Transferencias de capital	400,00	0,00	400,00	0,00	400,00	0,00	0,00
8. Activos financieros	100,00	40,00	140,00	136,93	3,07	136,93	0,00
9. Pasivos financieros	1.302,91	930,00	2.232,91	1.964,08	268,82	1.890,11	73,98
TOTAL GASTOS	126.854,62	14.711,36	141.565,98	69.905,29	71.660,69	57.648,15	12.257,14

00018498

6.3.3. Estados y cuentas anuales

RESULTADO PRESUPUESTARIO

		m€		
CONCEPTOS	D.R.N	O.R.N	AJUSTES	RESULTADO PTARIO
a. (+) Operaciones corrientes	69.055,19	59.241,57		
Caps. 1 a 5				
b. (+) Otras operaciones no financieras	15.157,81	8.562,71		
Caps. 6 y 7				
1. Total operaciones no financieras (a+b)	84.213,00	67.804,28		16.408,72
2. Activos financieros	115,75	136,93		
Cap. 8				
3. Pasivos financieros	1.923,61	1.964,08		
Cap. 9				
Total operaciones financieras (2+3)	2.039,35	2.101,01		-61,66
RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO	86.252,36	69.905,29		16.347,07
AJUSTES				
4. (+) Créditos gastados financiados con remanente de tesorería para gastos generales			0,00	
5. (+) Desviaciones de financiación negativas del ejercicio			1.833,28	
6. (-) Desviaciones de financiación positivas del ejercicio			10.016,98	-8.183,69
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO				8.163,38

6.4. Estados y cuentas anuales. Memoria
6.4.1. Endeudamiento
6.4.1.1. Estado de la deuda. Capitales

1.1) DEUDAS EN MONEDA NACIONAL

Identificación de la deuda	Pdte. a 1 de enero	Creaciones	Amort. y otras disminuciones	Pendiente a 31 de diciembre		Total
				Largo plazo	Corto plazo	
Deudas con Entidades de Crédito						
2006000003-Préstamo Banco Andalucía nº 0430001958	429,64	0,00	208,87	0,00	220,77	220,77
2006000005-Préstamo BNP España, S.A, nº 4030000978	1.845,90	0,00	200,30	1.438,45	207,15	1.645,60
2006000007-Préstamo Unicaja, nº 0530000156	642,69	0,00	112,35	415,27	115,08	530,35
2006000009-Préstamo Unicaja nº 0530000174	2.360,97	0,00	223,58	1.911,31	226,07	2.137,38
2007000001-Préstamo Banco Santander nº 9200700966	1.153,85	0,00	923,08	0,00	230,77	230,77
2008000001-Préstamo BBVA nº 0700474226	5.079,98	0,00	0,00	5.079,98	0,00	5.079,98
2009000002-Préstamo Unicaja nº 0530000023	2.473,29	0,00	0,00	2.473,29	0,00	2.473,29
2009000003-Préstamo La General C.G.A.G nº 5016055802	3.669,13	0,00	0,00	3.669,13	0,00	3.669,13
2010000002-Préstamo Cajasaol nº 0102862400001	0,00	1.923,61	0,00	1.923,61	0,00	1.923,61
Total:	17.655,45	1.923,61	1.668,18	16.911,04	999,84	17.910,88
Deudas con Entidades de Crédito. Op. Tesorería						
2009000001- O.Tª nº 00490659182411947896	2.167,89	24,55	2.192,43	0,00	0,00	0,00
2010000001- O.Tª nº 21111950790	0,00	2.268,40	2.268,40	0,00	0,00	0,00
Total:	2.167,89	2.292,95	4.460,84	0,00	0,00	0,00
Deudas con Entidades Públicas						
2006000011- Préstamo Mercasa 2002-2012	789,08	0,00	295,91	197,27	295,91	493,17
2010000004- Devoluc liquidación definitiva/08.Part.Trib.Estado	1.114,26	0,00	0,00	891,41	222,85	1.114,26
Total:	1.903,34	0,00	295,91	1.088,68	518,76	1.607,43
Total General:	21.726,68	4.216,56	6.424,92	17.999,72	1.518,60	19.518,31

00018498

6.4.1.2. Estado de la deuda. Intereses explícitos

2.1) DEUDAS EN MONEDA NACIONAL

Identificación de la deuda	Devenados y no vencidos a 1 de enero		Devenados en el ejercicio	Vencidos en el ejercicio	Rectificaciones y traspasos	Devenados y no vencidos a 31 de diciembre	
	Largo plazo	Corto plazo				Largo plazo	Corto plazo
	m€					m€	
Deudas con Entidades de Crédito							
2006000001- Préstamo B.C.L. nº 9504920257	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
2006000002- Préstamo B.C.L. nº 9505006901	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
2006000003-Préstamo Banco Andalucía nº 0430001958	0,00	0,00	24,49	24,49	0,00	0,00	0,00
2006000005-Préstamo BNP España, S.A, nº 4030000978	0,00	0,00	37,49	37,49	0,00	0,00	0,00
2006000007-Préstamo Unicaja, nº 0530000156	0,00	0,00	14,52	14,52	0,00	0,00	0,00
2006000009-Préstamo Unicaja nº 0530000174	0,00	0,00	40,55	40,55	0,00	0,00	0,00
2006000013- Préstamo Bankinter nº 0510000235	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
2007000001-Préstamo Banco Santander nº 9200700966	0,00	0,00	6,58	6,58	0,00	0,00	0,00
2008000001-Préstamo BBVA nº 0700474226	0,00	0,00	25,35	25,35	0,00	0,00	0,00
2009000002-Préstamo Unicaja nº 0530000023	0,00	0,00	56,20	56,20	0,00	0,00	0,00
2009000003-Préstamo La General C.G.A.G nº 5016055802	0,00	0,00	82,16	82,16	0,00	0,00	0,00
2010000003-Préstamo Cajamar nº 77611320047219	0,00	0,00	0,75	0,75	0,00	0,00	0,00
Total	0,00	0,00	288,09	288,09	0,00	0,00	0,00
Deudas con Entidades de Crédito. Op. Tesorería							
2009000001- O.Tª nº 004906591824119	0,00	0,00	24,55	24,55	0,00	0,00	0,00
2010000001- O.Tª nº 2111950790	0,00	0,00	32,22	32,22	0,00	0,00	0,00
Total:	0,00	0,00	56,77	56,77	0,00	0,00	0,00
Total General:	0,00	0,00	344,86	344,86	0,00	0,00	0,00

6.4.2. Estados y cuentas anuales. Memoria

MODIFICACIONES DE CRÉDITO

CAP.	DENOMINACIÓN	CRÉDITOS EXTRAORD.	SUPLEMENTOS DE CRÉDITO	TRANSFERENCIAS DE CRÉDITO		INCORPORAC. REMANENTES DE CRÉDITO	CRÉDITOS GENERADOS INGRESOS	BAJAS POR ANULACIÓN	AJUSTES POR PRÓRROGA	TOTAL MODIFICACIÓN
				POSITIV	NEGATIV					
I	Gastos de personal	0,00	0,00	965,75	1.061,97	0,00	0,00	0,00	0,00	-96,22
II	Gastos corrientes en bienes y servicios	0,00	0,00	313,80	635,73	9,98	1.358,70	1.000,00	0,00	46,75
III	Gastos financieros	0,00	70,00	0,00	27,00	0,00	0,00	0,00	0,00	43,00
IV	Transferencias corrientes	0,00	0,00	354,60	126,08	0,00	0,00	0,00	0,00	228,52
VI	Inversiones reales	41,50	0,00	237,50	60,87	5.527,12	7.815,56	41,50	0,00	13.519,31
VII	Transferencias de capital	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
VIII	Activos financieros	0,00	0,00	40,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	40,00
IX	Pasivos financieros	0,00	930,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	930,00
TOTAL		41,50	1.000,00	1.911,65	1.911,65	5.537,10	9.174,26	1.041,50	0,00	14.711,36

6.4.3. Estados y cuentas anuales. Memoria

LIQUIDACIÓN DE PRESUPUESTOS CERRADOS. GASTOS

EJERCICIO	OBLIGACIONES PENDIENTES A 1 DE ENERO	MODIFICACIONES, SALDO INICIAL Y ANULACIONES	TOTAL OBLIGACIONES	PRESCRIPCIONES	PAGOS REALIZADOS	m€
						OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO A 31 DE DICIEMBRE
1989	0,89	0,00	0,89	0,00	0,00	0,89
1990	0,34	0,00	0,34	0,00	0,00	0,34
1991	2,88	0,00	2,88	0,00	0,00	2,88
1992	3,83	0,00	3,83	0,00	0,00	3,83
1993	2,87	0,00	2,87	0,00	0,00	2,87
1995	159,83	0,00	159,83	0,00	0,00	159,83
1996	124,12	0,00	124,12	0,00	0,00	124,12
1997	314,01	0,00	314,01	0,00	132,85	181,16
1998	244,07	0,00	244,07	0,00	0,00	244,07
1999	105,74	0,00	105,74	0,00	0,00	105,74
2000	90,09	0,00	90,09	0,00	0,00	90,09
2001	173,55	0,00	173,55	0,00	94,59	78,96
2002	380,22	0,00	380,22	0,00	87,43	292,79
2003	214,38	0,00	214,38	0,00	0,00	214,38
2004	1.300,65	-1.068,12	232,53	0,00	131,88	100,65
2005	2.493,22	0,00	2.493,22	0,00	1.638,27	854,95
2006	4.256,75	0,00	4.256,75	0,00	1.308,54	2.948,21
2007	10.469,56	0,00	10.469,56	0,00	1.690,02	8.779,54
2008	18.078,21	-28,42	18.049,79	0,00	3.605,32	14.444,47
2009	21.652,29	-2,35	21.649,94	0,00	6.231,58	15.418,36
TOTAL	60.067,50	-1.098,89	58.968,61	0,00	14.920,49	44.048,12

6.4.4. Estados y cuentas anuales. Memoria

LIQUIDACIÓN DE PRESUPUESTOS CERRADOS. INGRESOS

							m€
EJERCICIO	PENDIENTES DE COBRO A 1 DE ENERO	MODIFICACIONES	TOTAL DERECHOS ANULADOS	TOTAL DERECHOS CANCELADOS	RECAUDACIÓN	PENDIENTES DE COBRO A 31 DICIEMBRE	
1992	492,79	0,00	0,00	0,00	0,00	492,79	
1993	147,25	0,00	0,00	0,00	0,00	147,25	
1994	19,52	0,00	0,00	0,00	0,00	19,52	
1995	14,60	0,00	0,00	0,00	0,00	14,60	
1996	373,38	0,00	0,63	0,00	0,00	372,74	
1997	1.450,01	0,00	0,00	0,00	0,00	1.450,01	
1998	8,28	0,00	0,00	0,00	0,00	8,28	
1999	175,60	0,00	0,00	0,00	0,00	175,60	
2000	49,07	0,00	16,76	0,00	0,00	32,30	
2001	585,01	0,00	116,58	1,91	4,97	461,55	
2002	488,43	0,00	103,80	3,29	15,19	366,16	
2003	669,25	0,00	77,32	1,33	21,78	568,82	
2004	991,32	0,00	204,75	0,78	509,92	275,87	
2005	1.156,06	0,00	188,33	1,86	88,04	877,82	
2006	1.421,37	-21,52	164,44	0,79	152,14	1.082,49	
2007	2.415,41	0,00	320,01	12,87	327,75	1.754,78	
2008	4.271,27	0,42	329,72	6,22	1.027,08	2.908,66	
2009	9.992,75	0,00	507,03	0,39	3.990,95	5.494,38	
TOTAL	24.721,37	-21,10	2.029,37	29,44	6.137,82	16.503,64	

6.4.5. Estados y cuentas anuales. Memoria

REMANENTE DE TESORERÍA

		m€	
COMPONENTES		Importe 2010	Importe 2009
1.	(+) Fondos líquidos en la Tesorería	33.795,93	25.122,26
2.	Derechos Pendientes de Cobro	22.565,26	24.180,35
	(+) De Presupuesto corriente	12.291,44	9.992,74
	(+) De presupuesto cerrado	16.503,64	14.728,62
	(+) De operaciones no presupuestarias	1.286,03	944,19
	(-) Cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	7.515,85	-1.485,20
3.	(-) Obligaciones pendientes de pago	68.972,39	77.279,87
	(+) De Presupuesto corriente	12.257,14	21.652,29
	(+) De Presupuesto cerrado	44.048,12	38.415,21
	(+) De operaciones no presupuestarias	16.231,14	20.342,98
	(-) Pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	3.564,01	-3.130,62
I.	Remanente de tesorería (1+2-3)	-12.611,20	-27.977,26
II.	(-) Saldos de dudoso cobro	7.429,60	7.373,56
III.	(-) Exceso de financiación afectada	9.488,79	3.571,41
IV.	Remanente de tesorería para gastos generales(I-II-III)	-29.529,59	-38.922,23

6.4.6. Estados y cuentas anuales. Memoria

INDICADORES ECONÓMICOS

A) INDICADORES FINANCIEROS Y PATRIMONIALES

Liquidez inmediata	0,49	Fondos líquidos/Obligaciones pendientes de pago
Solvencia a corto plazo	0,82	(Fondos líquidos + Dchos pdtes. cobro)/Obligaciones pendientes de pago
Endeudamiento por habitante	271,91	Pasivo exigible (financiero)/Núm. Habitantes

B) INDICADORES PRESUPUESTARIOS

Del Pto. corriente

Ejecución del Pto. Gastos	0,49	ORN/Créditos definitivos
Realización de pagos	0,82	Pagos líquidos/ORN
Gasto por habitante	973,84	ORN/Núm. Habitantes
Inversión por habitante	119,29	ORN (Cap. 6 y 7)/Núm. Habitantes
Esfuerzo inversor	0,12	ORN (Cap. 6 y 7)/ORN
Periodo medio de pago	64	Obligaciones pendientes de pago x365/ORN
Periodo medio de pago (Cap.2 y 6)	156,11	Obligaciones pendientes de pago x365/ORN
Ejecución del Pto. Ingresos	0,61	DRN/Previsiones definitivas
Realización de cobros	0,86	Recaudación neta/DRN
Autonomía	0,77	DRN (Cap. 1 a 3, 5, 6, 8 más transferencias recibidas) /DRN totales
Autonomía fiscal	0,45	DRN (ingresos de naturaleza tributaria) /DRN totales
Periodo medio de cobro	63,49	Derechos pendientes de cobro(Cap. 1 a 3) x 365/DRN
Superávit (o déficit) por habitante	113,72	Resultado presupuestario ajustado/Núm habitantes
Contribución del Pto. al Remanente de Tesorería	-0,28	Resultado presupuestario ajustado/Remanente de Tª para Gastos Generales.

De Ptos. cerrados

Realización de pagos	0,25	Pagos/S.I.Obligaciones (+-Modificac.y Anulac)
Realización de cobros	0,27	Cobros/S.I.Derechos (+-Modificac.y Anulac)

7. ALEGACIONES

CUESTIÓN OBSERVADA (párrafo nº13)

De conformidad con el apartado 4.1.1 *Presupuesto general, nº 13,*

“durante el trabajo de campo se puso a disposición del equipo auditor la relación de procedimientos judiciales en relación con los hechos económicos acontecidos hasta el ejercicio 2010. Existen 48 procedimientos judiciales, 23 de ellos aún en trámite y 25 finalizados. El coste estimado de estos procedimientos es de 12.952,10 m€, siendo la materia principal objeto de reclamación la relativa a contratación que representa una cuantía de 12.829,55 m€ (un 99,05% del coste estimado)”.

ALEGACIÓN Nº 1

Ha de destacarse la incidencia que en este punto ha tenido la promulgación del Real Decreto - Ley 4/2012 en la medida en que el abono a favor de los contratistas que manifestaron en su momento su adhesión al mecanismo de pagos conlleva, de conformidad con el artículo 9.2 de la norma, *“la extinción de la deuda contraída por la entidad local con el contratista por el principal, los intereses, costas judiciales y cualesquiera otros gastos accesorios”*, circunstancia que ha determinado el archivo de las actuaciones en un buen número de procedimientos.

CUESTIÓN OBSERVADA (párrafo nº18)

De conformidad con el apartado 4.1.2 *Modificaciones Presupuestarias, nº 18, cuarto párrafo,*

“las generaciones de créditos tramitadas lo son por ingresos afectados y que por tanto dan lugar a altas de proyectos de seguimiento de gastos con financiación afectada. Presenta deficiencias el estado de seguimiento de desviaciones de financiación afectada, al detectarse que determinados proyectos o importes de desviaciones originadas como consecuencia de las modificaciones presupuestaria, aun cuando de escasa cuantía, no forman parte de él (Expedientes 2/2010,3/2010,4/2010, 18/2010 y 22/2010)”.

ALEGACIÓN Nº 2

Sin dejar de reconocer las deficiencias en el seguimiento de los gastos y proyectos citados se advierte en primer lugar la dificultad, en ocasiones, de efectuar el citado seguimiento ante la falta de coordinación con otros departamentos y en segundo lugar la insignificante relevancia cuantitativa de las citadas deficiencias en la medida en que las pretendidas desviaciones (que pudieron no generarse) hubieran supuesto un importe máximo de 26.505,03 euros, lo que viene a representar un 0,2889 % del importe de los créditos generados por ingresos en el ejercicio. No se incluye en el cálculo anterior la falta de seguimiento de las desviaciones de financiación correspondientes a la ayuda a la dependencia del primer semestre –seguimiento no efectuado

por mero error- debiendo advertirse en cualquier caso que los remanentes, por su naturaleza, no son de incorporación al ejercicio posterior.

CUESTIÓN OBSERVADA (párrafo nº18)

De conformidad con el apartado 4.1.2 *Modificaciones Presupuestarias, nº 18, sexto párrafo,*

“la Cámara de Cuentas no considera correcta la financiación de dos expedientes de modificaciones de crédito, por un lado, la de la generación de crédito (21/2010) al no estar contemplada entre los supuestos de hecho recogidos en el art.181 TRLRHL. Ya que esta financiación procede de ingresos de varias compañías aseguradoras en concepto de indemnización por daños ocurridos en propiedades municipales”.

ALEGACIÓN Nº3

Ya en las Bases de ejecución del presupuesto municipal aprobado para el año 2012 se ha replanteado el enfoque de la cuestión, recogiendo los créditos presupuestarios en cuestión como ampliables y señalando como ingreso afectado los percibidos en concepto de indemnización por daños ocurridos en propiedades municipales procedentes de compañías aseguradoras.

CUESTIÓN OBSERVADA (párrafo nº18)

De conformidad con el apartado 4.1.2 *Modificaciones Presupuestarias, nº 18, último párrafo,*

“con carácter general, los expedientes de incorporación de créditos, carecen del preceptivo certificado de existencia de remanente de crédito exigido por la regla 40 del IMNCAL.”

ALEGACIÓN Nº 4

En los expedientes de incorporación de remanentes tramitados en el año 2012 se ha incorporado el certificado de existencia de remanente de crédito exigido por la regla 40 IMNCAL, dando así estricto cumplimiento a la norma.

ALEGACIÓN ADMITIDA PARCIALMENTE

Aun cuando no se ha llevado a cabo la liquidación del presupuesto del ejercicio anterior cuando se tramitan los expedientes de incorporación de remanentes, por parte de la Intervención Municipal se informa los mismos con un criterio laxo en la medida en que se financian en su totalidad con remanente de tesorería afectado, siendo esta incorporación obligada y no llevándose a cabo más que una anticipación de la incorporación que, en puridad, se habría de llevar a cabo una vez liquidado el presupuesto del ejercicio anterior. Si bien los órganos de control externo (entre ellos, y conjuntamente con la Cámara de Cuentas de Andalucía, la Audiencia de Cuentas de Canarias en su Informe de Fiscalización del Ayuntamiento de

Betancuria, años 2006-2007) han advertido *“la falta de cobertura legal para la aprobación de los expedientes de incorporación de remanentes con financiación afectada, cuando la financiación sea con cargo a los excesos de financiación afectada, con anterioridad a la aprobación de la liquidación del presupuesto del ejercicio anterior y, por tanto, antes de su aprobación por la Alcaldía”*, igualmente ha de señalarse que la incorporación de remanentes y, con mayor motivo, la de los que amparan proyectos financiados con ingresos afectados puede realizarse en cualquier momento, una vez *“confeccionada”* la liquidación y cumplido el requisito de existencia de suficientes recursos financieros para ello –extremo que se comprueba expresamente por la Intervención Municipal - conforme al artículo 48 RD 500/1990, pues el hecho de la aprobación o no de la liquidación no añade nada nuevo sino que es sólo un acto formal de asunción de una realidad obtenida de la contabilidad al cierre del ejercicio (en este sentido y con mayor detalle se manifiesta la prestigiosa publicación El Consultor de los Ayuntamientos y de los Juzgados en su consulta EC 2570/2004).

CUESTIÓN OBSERVADA (párrafo nº29)

De conformidad con el apartado 4.1.3 *Liquidación y Cuenta General, nº 29,*

“asimismo se ha verificado la coherencia interna de los diferentes estados que conforman la Cuenta General. El ayuntamiento presenta un resultado presupuestario ajustado de 8.163,38 m€ y un remanente de tesorería negativo de 29.529,59 m€ sin que se hayan adoptados las medidas señaladas en el art.193 del TRLRHL tal como se expone en el apartado 4.3 de este informe”.

ALEGACIÓN Nº 5

De conformidad con lo establecido en el artículo 193 TRLHL.

“1. En caso de liquidación del presupuesto con remanente de tesorería negativo, el Pleno de la corporación o el órgano competente del organismo autónomo, según corresponda, deberán proceder, en la primera sesión que celebren, a la reducción de gastos del nuevo presupuesto por cuantía igual al déficit producido. La expresada reducción sólo podrá revocarse por acuerdo del Pleno, a propuesta del presidente, y previo informe del Interventor, cuando el desarrollo normal del presupuesto y la situación de la tesorería lo consintiesen.

2. Si la reducción de gastos no resultase posible, se podrá acudir al concierto de operación de crédito por su importe, siempre que se den las condiciones señaladas en el artículo 177.5 de esta Ley.

3. De no adoptarse ninguna de las medidas previstas en los dos apartados anteriores, el presupuesto del ejercicio siguiente habrá de aprobarse con un superávit inicial de cuantía no inferior al repetido déficit (...).”

Aprobada la liquidación del presupuesto del año 2010 con un remanente de tesorería negativo superior a los 29 millones de euros, vistas las previsiones contenidas en el presupuesto aprobado para el año 2011 y su estado de ejecución en el momento de aprobación de la liquidación, considerando inviable la reducción de gastos en el presupuesto entonces vigente en la cuantía del remanente negativo, no resultando igualmente posible acudir a una operación de

crédito -en la medida en que el artículo 193.2 TRLHL sujeta su concertación al cumplimiento de las condiciones señaladas en el artículo 177.5 del mismo texto legal (siendo así que su importe total supera con creces el cinco por ciento de los recursos por operaciones corrientes del presupuesto de la entidad)-, no cabría más que acudir a la reducción de gastos en el presupuesto del ejercicio siguiente, reducción que, dada la elevada cuantía del remanente a sanear, habría de interpretarse en los términos expuestos por la STS de fecha 20 de noviembre de 2008, sentencia en la que puede leerse como *“la elaboración de un plan de saneamiento financiero incluyendo medidas de reducción del gasto de distintos capítulos, actuaciones tendentes a la obtención de quita o espera en el pago de distintas deudas, medidas de gestión tributaria, etc. presentado en la primera sesión que celebre la Corporación tras la liquidación del presupuesto con remanente de tesorería negativo encaja en una interpretación conjunta de tales medidas, máxime al incluir la reducción de gasto en primer lugar. Comporta haber actuado conforme a lo establecido en las normas legales y reglamentarias antes mencionadas”*. En esta línea se aprobó el presupuesto del año 2012 con un superávit inicial de 5.678.082,93 euros con el que sanear en parte el remanente de tesorería negativo existente.

Ahora bien, como se señala en el informe de intervención a la liquidación del presupuesto del ejercicio 2011, *“del importe conjunto de la operación de préstamo autorizada a este ayuntamiento en el marco del Real Decreto Ley, 20.098.005,81 euros corresponden a obligaciones reconocidas en la contabilidad municipal y en su inmensa mayoría figuran reconocidas a fines del ejercicio 2011 computándose a efectos del cálculo del remanente de tesorería –y señalamos en su inmensa mayoría pues cabe que habiéndose registrado las facturas a fines del ejercicio 2011, no haya sido hasta el año 2012 cuando se hayan llevado a cabo las actuaciones administrativas precisas para su aprobación, procediéndose en este año a su imputación contable, hecho que no impide su inclusión en el mecanismo de pago -, obligaciones en cuya cuantía se verá reducido el citado remanente negativo, viniendo prácticamente a quedar saldado”.*

CUESTIÓN OBSERVADA (párrafo nº73)

De conformidad con el apartado 4.3.4 Cobros realizados pendientes de aplicación definitiva, nº 73,

“de la muestra realizada sobre determinados movimientos de las cuentas de esta naturaleza, se constata un uso inadecuado de ellas, puesto que se registran cobros que a priori se conoce su procedencia. Así de los 7.515,85 m€ pendientes de aplicar a 31 de diciembre, 6.000 m€ son los ingresos obtenidos de un préstamo concedido por Cajamar que no figuran como operación de endeudamiento en el ejercicio 2010, y por ende no figuran como derechos pendientes de cobro en 2010.”

ALEGACIÓN Nº 6

Se coincide con la opinión manifestada por la Cámara de Cuentas en relación con el uso inadecuado de la cuenta 5549 Otros Ingresos Pendientes de Aplicación para recoger el ingreso de la operación de préstamo formalizada con la entidad CAJAMAR por importe de seis millones de euros-dentro de la línea ICO Turismo – Tramo Público, acogido al FOMIT, conforme a la

Orden de 20 de agosto de 2010 - al conocerse con exactitud la naturaleza del derecho. La utilización de la anterior rúbrica vino motivada por el hecho de que formalizada la operación de préstamo a fines del ejercicio 2010 resultaba del todo imposible culminar la tramitación del expediente de créditos extraordinarios vinculado a aquel antes del 31 de diciembre, no pudiendo habilitarse en consecuencia la correlativa aplicación presupuestaria en el estado de gastos. No ejecutándose las obras de referencia en el año 2010 y ante la imposibilidad de incorporar al ejercicio 2011 los remanentes de créditos correspondientes a las mismas en la medida en que no pudo habilitarse la oportuna aplicación presupuestaria en el estado de gastos (no existiendo, pues, remanentes que incorporar), se optó por incluir como mal menor entre las previsiones iniciales de gastos e ingresos del presupuesto del año 2011 tanto las inversiones a realizar como el importe del préstamo formalizado.

ALEGACIÓN ADMITIDA PARCIALMENTE

CUESTIÓN OBSERVADA (párrafo nº75)

De conformidad con el apartado 4.3.5 *Pagos realizados pendientes de aplicación definitiva, nº 75, tercer párrafo*

“por otro lado, los pagos reflejados en la cuenta 5552 Otros pagos pendientes de aplicación por importe de 1.646,34 m€, datan del ejercicio 2007 y corresponden a retenciones efectuadas en la Participación de Tributos del Estado como consecuencias de deudas tributarias de antiguas sociedades mercantiles de la corporación que, aun en la actualidad, permanecen sin liquidar. Nuevamente no procedería su inclusión como componente positivo del remanente de tesorería puesto que no existe en el presupuesto ninguna obligación pendiente de pago que corresponda con estos pagos efectuados”.

ALEGACIÓN Nº 7

Una vez que se proceda a la liquidación formal de los organismos autónomos y sociedades mercantiles municipales carentes de actividad y se traspase su activo y pasivo al ayuntamiento, podrá procederse a la aplicación del importe anterior (que tendrá su correlativa anotación en la contabilidad de las sociedades municipales como deudas pendientes con la hacienda pública).

CUESTIÓN OBSERVADA (párrafo nº76)

De conformidad con el apartado 4.3.6 *Desviaciones de Financiación, nº 76.*

“tal como se pone de manifiesto en el apartado de este informe donde se analizan las modificaciones presupuestarias (§19), se han detectado deficiencias en el seguimiento de los gastos con financiación afectada, al constatarse la existencia de proyectos surgidos de los expedientes de generaciones de créditos que no forman parte del estado de seguimiento de los gastos con financiación afectada, con su consecuente incidencia en el cálculo del remanente de tesorería y en el resultado presupuestario”.

ALEGACIONES Nº8

Se reitera lo ya señalado en la Alegación SEGUNDA del presente informe.

CUESTIÓN OBSERVADA (párrafo nº82)

De conformidad con el apartado 4.5.1 *Deudas con acreedores ordinarios, nº 82, segundo párrafo*

“estas obligaciones no se han atendido puntualmente, incumpléndose lo establecido en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Ello ha dado lugar a la reclamación de muchas de estas deudas por vía judicial, siendo el coste estimado de estos procedimientos de 12.829,55 m€. Destaca por su importancia cuantitativa de 8.643,00 m€ mas IVA, la sentencia 346/2009, de 7 de julio, que condena al ayuntamiento al pago de la liquidación de “obras por la construcción del mercado de la Tenencia de Alcaldía los Boliches y aparcamiento subterráneo”, de la cual se acuerda su ejecución provisional el 20 de septiembre de 2010 a razón de 150 m€ mensuales. El ayuntamiento interpuso recurso de apelación que ha sido inadmitido mediante sentencia del TSJA nº 1069/2012, de 20 de abril”.

ALEGACIONES Nº 9

Como ya se indicó en la Alegación PRIMERA del presente informe, ha de destacarse la incidencia que en este punto ha tenido la promulgación del Real Decreto - Ley 4/2012 en la medida en que el abono a favor de los contratistas –entre ellos el adjudicatario de las “*obras por la construcción del mercado de la Tenencia de Alcaldía los Boliches y aparcamiento subterráneo*”- que manifestaron en su momento su adhesión al mecanismo de pagos conlleva, de conformidad con el artículo 9.2 de la norma, “*la extinción de la deuda contraída por la entidad local con el contratista por el principal, los intereses, costas judiciales y cualesquiera otros gastos accesorios*”, circunstancia que ha determinado el archivo de las actuaciones en un buen número de procedimientos

CUESTIÓN OBSERVADA (párrafo nº84)

De conformidad con el apartado 4.5.1 *Deudas con acreedores ordinarios, nº 84, segundo párrafo*

“en lo que respecta a los otros tres convenios formalizados en 2011, señalar además que los intereses de demora devengados hasta el momento del aplazamiento, que se computan como total deuda aplazada, deben ser objeto de un reflejo contable adecuado. Tienen que considerarse como deuda del ejercicio en el que se acordó el aplazamiento, sin perjuicio de que por insuficiencia de crédito deban figurar, como así ocurre con la operación anteriormente comentada, en la cuenta 413 hasta tanto se habiliten los créditos que posibiliten su imputación presupuestaria”.

ALEGACIÓN Nº 10

Tal como recomienda la Cámara de Cuentas, los intereses de demora reconocidos en el convenio de pago suscrito con URBASER SA (único acordado en el año 2011) se encuentran recogidos en la cuenta (413) a fines del ejercicio 2011.

CUESTIÓN OBSERVADA (párrafo nº85)

De conformidad con el apartado 4.5.1 *Deudas con acreedores ordinarios, nº 85*

“el tratamiento contable que se ha dado, por parte del ayuntamiento, a estas operaciones aplazadas difiere del ya conferido a otra operación de aplazamiento acordada en 2002 con MERCASA la misma recibió un tratamiento financiero figurando en el Estado de la Deuda de la entidad como Deudas con Entidades Públicas”

ALEGACIÓN Nº 11

El distinto tratamiento dado al aplazamiento de la deuda pendiente para con la empresa MERCASA se debe a que así se contabilizó en un primer momento –con anterioridad a la toma de posesión de los actuales responsables de la Intervención Municipal- y que dada la próxima finalización de la vigencia del convenio de pago se ha optado por continuar con el criterio entonces adoptado.

CUESTIÓN OBSERVADA (párrafo nº89)

De conformidad con el apartado 4.5.2 *Deudas con Administraciones Públicas, nº 89,*

“esta deuda con la Seguridad Social no se encuentra recogida en la cuenta 401 Acreedores por Obligaciones Reconocidas de presupuestos cerrados, tan solo han tenido reflejo anualmente, los pagos que en concepto de principal e intereses, son abordados por la entidad según el calendario de aplazamiento. En consecuencia, no figura minorando el remanente de tesorería como mayor importe de las obligaciones pendientes de pago de presupuesto cerrado”.

ALEGACIONES Nº 12

Tal como se informó en su día por la Intervención Municipal con motivo del expediente instruido para la formalización del aplazamiento / fraccionamiento de la deuda pendiente para con la Seguridad Social, la elevada cuantía de ésta hacía del todo imposible la imputación a un solo ejercicio presupuestario, razón por la cual se decidió imputarla anualmente con arreglo al calendario de pagos acordado (con arreglo al mismo criterio señalado en la alegación precedente). No encontrándose reconocida en contabilidad las obligaciones pendientes de pago a satisfacer en ejercicios posteriores, su importe, aun habiendo estado reconocido en la cuenta (413), no se tendría en cuenta para el cálculo del Remanente de Tesorería de la entidad con arreglo a la metodología contenida en la IMNCAL.

CUESTIÓN OBSERVADA (párrafo nº93)

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 4.5.3 *Endeudamiento Financiero*, nº 93,

“durante el ejercicio se han concertado dos operaciones más, una de 1.923,61 m€ reflejada en el estado de la deuda y otra de 6.000 m€ formalizada con Cajamar, por la concesión de un préstamo FOMIT 2010 para la renovación y modernización de los destinos turísticos maduros, que no figura en el estado de la deuda y que ha tenido un tratamiento extrapresupuestario en la cuenta 5549 Ingreso pendiente de aplicación definitiva (§74).

En consecuencia la deuda con entidades de crédito a 31 de diciembre asciende a 23.910,88 m€, en lugar de a los 17.910,88 reflejados por la corporación”.

ALEGACIÓN Nº 13

Se reitera lo señalado en la alegación SEXTA. La diferencia entre el importe de la deuda que reflejan los estados y cuentas contables y el importe del endeudamiento real se debe a la imposibilidad de imputar en su día a presupuesto –en los términos antes explicados- la operación de préstamo concertada a fines del ejercicio 2010. Una vez aprobado y en vigor el presupuesto del año 2011 se corrige automáticamente la diferencia –como así se puede comprobar en la página web del Ministerio de Hacienda-.

CUESTIÓN OBSERVADA (párrafos nº 104 y 11)

Apartado 4.5.3 *Endeudamiento Financiero*, nº 104 y siguientes (Cálculo de las magnitudes de ahorro neto e índice de endeudamiento).

ALEGACIÓN Nº 14**ALEGACIÓN ADMITIDA PARCIALMENTE**

Dada su trascendencia como indicador económico y aun cuando no forme parte estrictamente de los cálculos a efectuar con motivo de la liquidación del presupuesto municipal con arreglo a la metodología recogida en la IMNCAL, se calcula por la Intervención Municipal el ahorro bruto/neto de la entidad, a cuyos efectos hemos de remitirnos a lo dispuesto en el artículo 53 TRLHL a cuyo tenor *“(…) se entenderá por ahorro neto de las entidades locales y sus organismos autónomos de carácter administrativo la diferencia entre los derechos liquidados por los capítulos uno a cinco, ambos inclusive, del estado de ingresos, y de las obligaciones reconocidas por los capítulos uno, dos y cuatro del estado de gastos, minorada en el importe de una anualidad teórica de amortización de la operación proyectada y de cada uno de los préstamos y empréstitos propios y avalados a terceros pendientes de reembolso. El importe de la anualidad teórica de amortización, de cada uno de los préstamos a largo plazo concertados y de los avalados por la corporación pendientes de reembolso, así como la de la operación proyectada, se determinará en todo caso, en términos constantes, incluyendo los intereses y la cuota anual de amortización, cualquiera que sea la modalidad y condiciones de cada operación”.*

Como así se advierte expresamente en los informes evacuados por la Intervención Municipal con motivo de la aprobación de la liquidación del presupuesto (datos a los que hace referencia el equipo auditor de la Cámara de Cuentas), no se sigue en puridad los términos del artículo 53 TRLHL referidos al cálculo del ahorro neto en los supuestos de concertación de operaciones de préstamo puesto que no es el caso planteado sino que se ha considerado simplemente conveniente su determinación como indicador de la salud financiera de la entidad. Es por ello que se atiende así a las anotaciones contables de los capítulos 3 y 9 del presupuesto en lugar de la anualidad teórica de amortización calculada tal como reza el artículo 53 TRLHL ya señalado.

Con motivo de la liquidación del presupuesto se examina e informa por la Intervención Municipal cual ha sido el ahorro neto "real" del ejercicio, se determina si los ingresos corrientes del ejercicio han sido suficientes para financiar los gastos corrientes del ejercicio y las amortizaciones de capital de los préstamos, todo ello con arreglo a los datos y cifras efectivamente producidas en el ejercicio. No se trata en este punto de determinar la capacidad financiera de la administración para concertar una nueva operación de endeudamiento. Si tal fuera el caso, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 53 TRLHL y como así puede verificarse en los expedientes tramitados para la concertación de operaciones de préstamo en el año 2010 (y entregados al equipo auditor) se atiende por la Intervención Municipal en sus cálculos a la anualidad teórica de amortización de las operaciones (no a los apuntes contables de los capítulos III y IX del estado de gastos).

Por lo que se refiere al cálculo del capital pendiente de reembolso a 31/12/2010, se reiteran las alegaciones y comentarios formulados en relación con MERCASA y el préstamo FOMIT.

CUESTIÓN OBSERVADA (párrafo nº107)

Apartado 4.5.3 Endeudamiento Financiero, nº 107.

ALEGACIÓN Nº 15

En la actualidad, el estado de la deuda de este ayuntamiento recoge tanto la operación de crédito (FOMIT) de 6 millones de euros como el diferimiento de la devolución de la participación en los tributos del estado en los mismos términos que la central de Información de Riesgos dependiente del Ministerio de Hacienda.

CUESTIÓN OBSERVADA (párrafo nº119)

Apartado 4.7 Cumplimiento Del principio de estabilidad presupuestaria, nº 119 segundo párrafo.

"el art. 16 del Reglamento de Desarrollo de la Ley de Estabilidad Presupuestaria, establece la obligatoriedad de emisión de un informe, por parte de la intervención, sobre el cumplimiento de la estabilidad presupuestaria en relación a la tramitación de los expedientes extraordinarios y suplemento de crédito. En el ejercicio 2010 se tramitaron un expediente de crédito extraordinario y un suplemento de crédito, pero los mismos no llevan incorporados el informe sobre el cumplimiento del objetivo".

ALEGACIÓN Nº 16

No se evacuó informe alguno en la medida en que las modificaciones presupuestarias no tuvieron incidencia alguna en el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria. Para futuras ocasiones se hará constar, en su caso, expresamente dicha circunstancia.

CUESTIÓN OBSERVADA (párrafos nº41 y 43)

Vistas las conclusiones contenidas en el apartado 4.2.2 *Tesorería*, nº 41 y 43, se informa que:

ALEGACIÓN Nº 17

En 2011 se dieron instrucciones por escrito explícitas que han corregido las deficiencias a que se refiere el informe en dicho párrafo. Mensualmente el personal de recaudación designado para la elaboración de los arqueos mensuales, reporta a Tesorería información relativa a los cobros formalizados en las cuentas que recogen ingresos de recaudación, con seguimiento de los distintos cuadernos bancarios mes a mes, efectuando comprobaciones de los ficheros enviados y de los ingresos en cada entidad bancaria, realizando las oportunas conciliaciones.

Entre otras cuestiones y según instrucciones dadas:

- Diariamente se ingresa en la cuenta de recaudación asignada para ello el importe de la recaudación realizada por los cajeros, siendo ésta la única cuenta de recaudación para ingresos en metálico, talones, transferencias y giros postales, para un mayor control. Actualmente los ingresos que se producen en la caja ubicada en Tesorería se ingresan en una única cuenta bancaria para un mayor control.

- Las cajas que diariamente cierran y arquean los cajeros se llevan a Tesorería todos los días, donde se archivan, puntean y comprueban por la persona designada para ello. El objetivo es llevar este trabajo prácticamente al día para poder detectar cualquier incidencia.

Con posterioridad al arqueo sorpresivo realizado durante el trabajo de campo se han hecho dos más sin incidencia alguna, estando previsto realizarlos periódicamente.

- Los ingresos que realizan los cajeros diariamente en el banco ya no aparecen indistintamente bajo el concepto genérico de "ingreso en efectivo". Los ingresos de los cajeros se separan bajo el concepto "caja 1", "caja 2", "caja 3", "caja 4". Se registran diariamente identificándose por cajas los ingresos que se corresponden con cheques, metálico o tarjetas.

- En recaudación se lleva el control diario de los ingresos por transferencia en la cuenta de recaudación formalizando todos los ingresos, salvo los que no sea posible, de los que se efectúa un seguimiento y control periódico para identificarlos. Se designó a una persona que formaliza estos ingresos y que debe cuadrar su "caja" también todos los días y entregarla en Tesorería para su archivo, punteo y comprobación.

Con el objeto de disminuir los ingresos por caja y por transferencia, se ha ampliado la posibilidad de realizar el pago de todos los tributos, tanto en voluntaria como en ejecutiva, a través de entidades colaboradoras.

CUESTIÓN OBSERVADA (párrafo nº46)

De conformidad con el apartado 4.2.2 *Tesorería, nº 46*, se informa que:

ALEGACIÓN Nº 18

Se está procediendo a examinar la operatividad y movimientos de las distintas cuentas bancarias, habiéndose cancelado hasta la fecha 17 cuentas bancarias.

De las 10 cuentas que no formaban parte del Estado de Tesorería en 2010, una de ellas ha sido cancelada y las nueve restantes han sido dadas de alta en el estado de tesorería.

CUESTIÓN OBSERVADA (párrafos nº47 y 61)

Vistas las conclusiones contenidas en el apartado 4.2.2 *Tesorería, nº 47* y apartado 4.3.1 *Tesorería, nº 61, párrafo segundo*, se informa que:

ALEGACIÓN Nº 19

Tras las labores de comprobación y verificación llevadas a cabo por tesorería, de las cuales ya se había dado cuenta al equipo auditor de la Cámara de cuentas, en el estado de tesorería a 31/12/2011 la diferencia de conciliación anteriormente existente por importe de 232,68 m€ se ha reducido a 2,29 m€, diferencia cuyo análisis continua. La diferencia anteriormente existente y ahora corregida derivó fundamentalmente de la falta de contabilización automática de las subvenciones por empadronamiento, errores en el traspaso que automáticamente se realiza de recaudación a contabilidad, que ha afectado a algunas operaciones, y en la aplicación de los ingresos pendientes de formalizar.

CUESTIÓN OBSERVADA (párrafo nº61)

De conformidad con el apartado 4.3.1 *Fondos líquidos en la Tesorería, nº 61, párrafo tercero*

ALEGACIÓN Nº 20

Se reitera lo señalado en la alegación segunda y tercera.

CUESTIÓN OBSERVADA (párrafo nº97)

Vistas las conclusiones contenidas en el apartado 4.5.3 *Endeudamiento financiero, nº 97*, se informa que:

ALEGACIÓN Nº 21

De los préstamos que se recogen en el cuadro sobre las operaciones refinanciadas, el préstamo formalizado con la entidad B. Andalucía venció el 24 de octubre de 2011.

CUESTIÓN OBSERVADA (párrafos nº130 y 131)

Recomendaciones tesorería

ALEGACIÓN Nº 22

A la vista de las recomendaciones dadas por la Cámara de Cuentas, se está elaborando por el departamento de tesorería un Manual de funciones en el que se concreten por escrito las funciones para el correcto manejo y custodia de los fondos públicos, la realización de cobros y pagos, y recaudación de los tributos municipales.

CUESTIÓN OBSERVADA (párrafo nº32)**ALEGACIÓN Nº 23****ALEGACIÓN ADMITIDA****CUESTIÓN OBSERVADA (párrafo nº36)**

Respecto de la observación número 36, el análisis del grado de cualificación de la plantilla, según se desprende de la Relación de Inventario de Puestos de Trabajo” pone de manifiesto que solo el 7% de la misma se corresponde con plazas a las que se le exige una formación universitaria (subgrupos A1 y A2), el porcentaje mayor de dotaciones, un 64% se corresponde con puestos que para su desempeño se exige una escasa cualificación profesional (subgrupo C1 y C2). Para el 29% restante, la cualificación profesional requerida es la del grupo E (ya extinguido) debe indicarse;

ALEGACIÓN Nº 24**ALEGACIÓN ADMITIDA PARCIALMENTE**

Y en cualquier caso, no es una exigencia de la Corporación, sino la consecuencia de una estructura de personal que se ha ido cristalizando a lo largo de muchos años, al absorber plantillas de organismo autónomos y empresas municipales. Asimismo, consta que en muchos casos, el personal tiene estudios universitarios en carreras directamente relacionadas con el contenido de su puesto de trabajo como ocurre en bibliotecas, intervención, recaudación, etc., consecuencia obvia de haber valorado en la selección de dicho personal, la posesión de dicha titulación académica.

CUESTIÓN OBSERVADA (párrafo nº38)

Respecto de la observación número 38, la variación neta del número de efectivos de la corporación en el periodo 2009-2010 no es significativa, situándose en un -1,30%. No obstante se constatan diferencia de interés al analizar las variaciones por tipología. En términos netos, en ese periodo disminuyen un 40% las plazas dotadas para funcionarios, que pasan de 525 a 314, mientras que las dotadas para los laborales se incrementan en un 64% pasando de 308 a 506.

Estas variaciones inciden en la estructura del personal de la corporación. Mientras que en 2009 el 62% de las plazas dotadas eran funcionarios, el 37% eran laborales. En 2010 las proporciones se invierten, siendo el 38% de las plazas dotadas funcionarios, y el 60% laborales. El tratamiento erróneo de las diferentes plazas denota falta de rigor y cautela en la preparación de la documentación que anualmente ha de aprobarse con el presupuesto, tal como establece el art. 90 de la LRBRL debe indicarse;

ALEGACIÓN Nº 25

Ya se reconoció que para la elaboración del inventario de puestos de trabajo del año 2009, se estableció la premisa de que todas las plazas ocupadas por personal con contrato indefinido, se proveerían en régimen de funcionario. Debe indicarse, que de conformidad con la oferta de empleo público del año 2009, existían 226 empleados municipales, con contrato temporal hasta la provisión reglamentaria del puesto de trabajo que precisamente ocupa. Pues bien, dado que estos 226 empleados están contratados en régimen de derecho laboral, pareció más acertado que la provisión de los correspondientes puestos, se hiciera en igual régimen jurídico, resultando por ello, un inventario de puestos de trabajo para el año 2010, de 226 puestos menos de personal funcionario, y, obviamente, 226 puestos más de personal laboral.

Entendemos que este cambio no afectaba a derechos o expectativas de terceros. Y omitiendo el cambio indicado, lo cierto es que no existen diferencias significativas entre ambos periodos de comparación.

CUESTIÓN OBSERVADA (párrafo nº125)

ALEGACIÓN Nº 26**ALEGACIÓN ADMITIDA****CUESTIÓN OBSERVADA (párrafo nº158)**

158. Conforme a lo establecido en el Real Decreto Ley 4/2012, de 24 de febrero, por el que se determinan obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a proveedores de las entidades locales, el Ayuntamiento de Fuengirola ha remitido al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, la relación de contratistas y facturas pendientes de pago incluidas en el ámbito de aplicación de ese Real Decreto-Ley. La relación de contratistas se cuantifica en 166, siendo el volumen de facturas de 1.156 que ascienden a un total de 24.371,73 m€. Tras el trámite de audiencia se han emitido por la intervención certificado de nuevas obligaciones pendientes de pago por la cuantía de 323,34 m€.

ALEGACIÓN Nº 27

Como Hecho posterior entendemos debe referenciarse la liquidación de presupuestos del ejercicio 2.011, en la que resulta un remanente negativo de Tesorería para Gastos Generales de 20.684,58 m€. Esta cifra es incluso inferior a la cuantificada en el párrafo anterior, y como se dice en otro apartado de estas Alegaciones la cuantía del remanente negativo viene prácticamente a quedar saldado. Por otra parte, la evolución descendente del mismo, con reducción constante en los últimos tres años, ya indica la adopción de medidas correctoras. Véase la liquidación de dichos presupuestos y las tablas de indicadores. Aprobada el 15 de junio de 2012